¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ! ¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 24 de su publicacion. No. 7,048. BUENOS AIRES, Miercoles 28 de Abril de 1847.

EL EDITOR.

Expedicion pirática de los cabecillas Flores y Santa-Cruz—

Tenemos una coleccion de números del periódico »*la Epoca*» de Bolivia, desde 5 de Enero hasta 3 de Febrero último—En ellos se registra la serie de importantes artículos que á continuacion publicamos, sobre la infema expedicion de los traidores cabecillas Flores y Santa-Cruz—La opinion Americana se ha pronunciado unánimemente en todas las Repúblicas del Continente Americano, en defensa de la causa comun de su libertad é independencia contra toda intervencion Europea y en odio y desprecio á los envilecidos traidores que se han vendido infamemente al oro de Monarcas Europeos—

ARTICULO DE FONDO DE LA *Gaceta del Gobierno.*

Cualesquiera que sean los planes del Jeneral Flores y de los que cooperan á ellos, no pueden dejar de mirarse como un crímen lamentable del que no pueden esperarse sino males para todos y ventajas para ninguno. Mas: ni aun concebible es como han podido precipitarse en semejante via.

Sea que el Jeneral Flores nada mas pretenda que restablecerse en el mando del Ecuador, sea que lograda esta primera empresa deba ella servir de punto de partida para otras de mas consideracion, como parece tan natural pensarlo, siempre es cierto que los Estados americanos de las costas del Pacífico quedan por ella ofendidos; y sus mas vitales intereses inmediatamente amagados.

Supongamos lo improbable, y lo que menos malo puede haber en la cruzada berberisca de Flores. Supongamos, decimos, que no pretende mas que su *restauracion.* Si esta se efectuase por un partido ecuatoriano en armas contra otro partido, seria sin duda una calamidad: mas como nadie tiene derecho á injerirse en las cuestiones domésticas de una nacion: como solo se afectarian los intereses del Ecuador, y quizá de un modo indirecto los de algunos otros Estados, habria necesidad de dejar seguir su curso á los sucesos: porque encabezando Flores un partido Ecuatoriano en armas contra otro, nadie sino el Ecuador tendria derecho de preguntarle en virtud de qué títulos hacia la guerra y sostenia con armas sus pretensiones. Pero él encabeza una expedicion europea en virtud de estipulaciones secretas y misteriosas. Se ignora cuales son las pretensiones de esos poderes que lo arman. Segun todas las probabilidades ellos tratan de usurpar la independencia del Ecuador, y cuando menos de imponerle otra forma de gobierno que la adoptada por esa Nacion, sujetándola sin duda á condiciones ventajosas para esos poderes, y por lo mismo gravosas para el Ecuador; porque los gobiernos no prestan jamás sin interés semejantes auxilios. Entrando Flores en semejante conspiracion contra su patria ha cometido un horrible crímen contra ella, y á mas contra la América, porque cada caudillo que caiga mañana del poder y que piense como él, irá á traficar en Europa con la independencia de su patria para que lo restablezcan. Coronado de buen suceso el funesto ejemplo que Flores ha dado, los mismos motivos que han inducido á alguno ó algunos poderes europeos á prestarle auxilios obrarán mas poderosamente en favor de otros traidores en otros estados, y la América se verá condenada á un estado de conmocion perpetua, y de lucha con la Europa.

Asi pues la empresa de Flores es ofensiva de la causa y de los mas vitales intereses americanos aun en el caso mas favorable para él que hemos supuesto, y que de manera alguna puede admitirse como el mas probable. La conquista ó la tutela europea en solo el Ecuador es mui poca cosa para tan grandes esfuerzos como requiere la empresa, y este no puede ser mas que el primer paso, el cimiento de un vasto plan contra la América. Tal es al menos el convencimiento universal, y la deduccion natural de los datos incompletos que hasta ahora poseemos. Estas son las razones porque á la primer noticia de la conspiracion de Flores, los Estados americanos de las costas del Pacífico se han alarmado tan simultánea como espontáneamente. Nueva Granada, el Perú, Chile y Bolivia, todos á porfia se ofrecen á emplear todos sus recursos y medios de accion en combatir la pirática expedicion. En algunos de estos Estados se ofrecen hombres de diferentes partidos para combatir la expedicion; y en Bolivia nos consta que perpersonas consideradas con razon afectas al Jeneral Santa Cruz, á quien la opinion acusa de estar comprometido en la empresa de Flores, se proponen ofrecer sus servicios al gobierno de su patria si la expedicion viene.

Con tal acuerdo y tal decision de parte de estos gobiernos la expedicion de Flores á cualquier punto que se dirija, y cualquiera que sea la cooperacion que le presten algunos locos, si hubiere quien se la preste, no puede dejar de tener un fin funesto. Sin embargo, traerá el mal gravísimo de distraer temporalmente á estos gobiernos de las atenciones á la mejora interior que los ocupan: hará nacer en los pueblos prevenciones contra la Europa: ocasionará la pérdida de algunas vidas, y por fin desacreditará con su resultado en Europa á Flores y los que con él se han ligado, y aumentará el odio jéneral que se les profesa en América. Asi es como la expedicion de Flores no puede traer en caso alguno bien para nadie, y sí males para todos.

Hay otro respecto por que considerar la expedicion de Flores. Este hombre se ha formado una fuerza de que él es caudillo: pero no ha recibido esa investidura del Gobierno de ninguna nacion. Es un jefe de piratas y nada mas; y en este carácter no se encuentra bajo la proteccion de las leyes de la guerra ni él ni los suyos. Es probable que en otra ocasion nos entendamos sobre las consideraciones á que tal hecho dá lugar: por ahora nos limitaremos á observar, que en la aptitud en que él se ha puesto, todas las naciones de la tierra tienen el derecho de perseguirlo y castigarlo, y mas que todas, las que se hallan mas inmediatamente amagadas de sus depredaciones. [De »*la Epoca*» de Bolivia del 5 de Enero último]—

LA EPOCA.

Entre los periódicos que nos han venido en el último correo, hemos recibido »El Demócrata» que ha empezado á publicarse en la Ciudad del Cuzco desde el 3 de Diciembre pasado. Tenemos á la vista hasta el número 5 °, y hemos notado que la publicacion no solo tiene el objeto de la mejora del pais, sino que trata de despertar en los corazones peruanos el entusiasmo por la independencia americana, con motivo de la espedicion europea que dirije el Jeneral Flores. Este nos parece el fin que el »Demócrata» se ha propuesto, fin glorioso, fin noble, fin altamente americano. Un periódico que anuncia su vida con tan buenos principios no puede menos que seguirla muy noble y dignamente. Aplaudimos el entusiasmo del »Demócrata» y agradecemos á sus EE. por habernos remitido sus primeros números: deben pues contar con nuestras simpatías que cordialmente les ofrecemos.—(De »*la Epoca,*» del 11 de Enero último.)

LA EPOCA.

CARTA DEL JENERAL FLORES AL EXMO. SR. PRESIDENTE DE CHILE.

»*Exmo. Señor Jeneral Presidente de Chile.*

»Mi mui querido Jeneral digno de mi mas distinguida consideracion:

»Es tan sincera la estimacion que debo al distinguido mérito de V. i tan lejítima la confianza que V. me inspira, que no vacilo en revelar a V. la expedicion que proyecto i el objeto á que se dirije.

»V. sabe que despues de haber vencido á los revolucionarios del Ecuador, abandoné aquel pais, firmando antes un tratado en que se estipularon garantias para los pueblos que permanecieron fieles al Gobierno, i para los militares i empleados que le sostuvieron. V. sabe que el enunciado tratado, no solo ha sido infrinjido, sino, lo que es mas, pública i solemnemente desaprobado. I V. sabe que por consecuencia de tan inicua violencia de la fé pública se han ejercido persecuciones atroces é inhumanas, propias de gobiernos bárbaros. En tal estado he recibido reconvenciones mui amargas de los sacrificados, é invitaciones fuertes para reparar el mal que hice con un acto de jenerosidad que no ha sabido apreciarse ni reconocerse. Atormentado, pues, con aquellas, esperanzado con estas, i persuadido de que no estoi obligado á cumplir por mi parte lo que los otros han desaprobado por la suya, he considerado que, como hombre de honor i de principios, es en mi una obligacion lejítima, i hasta un deber de conciencia, el salvar á los hombres comprometidos i restaurar á un tiempo mismo la paz i el órden social, no menos que el crédito de esa nacion deshonrada á los ojos de la Europa civilizada. Para realizar este designio he levantado un empréstito i organizado una expedicion mixta de ingleses i españoles que responden del buen éxito; mas no he querido que su número exceda de dos mil hombres, ni que todos sean de un solo pais, á fin de evitar alarmas i desconfianzas, que pudieran justificarse con apariencias de razon. Sin embargo, he procurado dar fuerza i consistencia á los Vapores de guerra que convoyan mi expedicion, ya para dominar completamente la ria de Guayaquil, ya para precaver cualquiera eventualidad.

»Despues de haber hablado á V. con la franqueza debida, paso á manifestarle que mis simpatias i gratitud por el Gobierno de Chile son grandes i lejítimas; que, por lo tanto, debe él contar con mi amistad, i aun mas, con mi cooperacion para servirle en todo lo que se ofrezca. No desconozco que unos pocos amigos ilusos que tiene en esta capital, le han escrito en el sentido absurdo que lo han hecho aquí algunos escritores de la oposicion al Gobierno; mas confio en que V. sabrá apreciar mas mi sinceridad i mis palabras, garantizadas por mi propia reputacion, que las inepcias de semejantes personas. Ademas, cuando sin ninguna especie de obligacion pública doi el paso oficioso de escribir á V., como lo hago, es una prueba de la amistad que profeso al Gobierno i al pueblo chileno, i de que anhelo continuen dispensándome el aprecio i la confianza de que en otro tiempo me dieron un claro testimonio.

»Con mui distinguida consideracion soi de V.

»mui atento i obediente servidor—

»firmado—*J. J. Flores.*»

Hemos insertado el documento que antecede, porque se refiere á la espedicion española, porque se vea hasta donde llega la audacia de Flores, y porque si hay todavia algun incrédulo de las miras que ese hombre se propone, reciba este último argumento de conviccion. Fuera de estas consideraciones que le dán valor, ese documento no tiene importancia alguna.

El vencido de la Elvira, espulsado del pais que tiranizó, escribe al Presidente de Chile para avisarle de su traidora espedicion y para hacerle saber que Chile nada tiene que temer de ella. ¿Y como hablaria si hallándose a la cabeza de una nacion, hiciese armamentos de los cuales desconfiase Chile? No de otra manera sin duda. ¿Y qué nacion encabeza ahora? una turba de piratas. Asi pues asimila la posicion elevada de jefe de una nacion con la de capitan de salteadores.

¿Y qué crédito merece ese hombre? ¿Qué nos importa que no piense hostilizar á Chile? El hecho de ir á buscar á Europa jueces para su insolente cuestion con el Ecuador ¿no es bastante delito á los ojos de toda la América, de todo el mundo? La cuestion del Ecuador es causa americana y nada tenemos que ver con que ese caudillo de ladrones se ponga *por ahora* á atacar tal ó cual Estado. El se ha vendido á intereses europeos ó de familias europeas, y su infame ejemplo alentaria á otros traidores, si tuviese buen suceso. Cada tirano destronado en las secciones americanas, que por desgracia los han producido ó los produzcan, irá mañana á mendigar un auxilio europeo para venir con él á fundar un reino para este nuevo jeneral de pordioseros de tronos con que nos amenaza la Europa.

Escriba Flores cuanto quiera. Esa táctica es rastrera, torpe é inútil. La América ha de darse gobiernos á su modo, y debe combatir no solo á los traidores aventureros, sino á la Europa, y á todo el mundo para sostenerlos, ó ha de renunciar á la independencia. Poco importa que el ataque material sea á este ó á aquel punto: el principio, el principio que se quiere hacer admitir, es el que es necesario rechazar, porque encierra un ultraje, un insulto y una amenaza permanente pare todas las naciones del mundo nuevo. [De *La Epoca*, del 21 de Enero último]—

Extracto de noticias venidas por los últimos paquetes relativas á la expedicion de Flores, y alcanzan hasta 16 *de Noviembre de* 1846:

Segun las comunicaciones traidas por el vapor que llegó al Callao el 7 del corriente, casi nada se adelanta en favor de los preparativos que hace en España el Jeneral Flores para expedicionar contra el Ecuador.

Hasta fines de Octubre solo habia en Madrid cálculos y conjeturas acerca del tiempo en que podria zarpar la expedicion, pues aun no se habia visto reunida una fuerza bastante á llevar á cabo los proyectos de Flores: apenas contaba con dos vapores y cuatro buques de vela, en que traeria cuando mas dos mil hombres. Bien es verdad que este malhadado caudillo ha contado con algunos fondos pecuniarios, y aun se sabe por noticias recibidas de Europa, que el Sr. Henrique Hutt, á virtud de recomendacion de una casa de Lima, habia garantizado una suma de pesos á favor de Flores en Europa.

La opinion pública en el mismo Reino de España es constante en desaprobar la cruzada de Flores, cuyos proyectos lejos de poderse halagar ni aun con la menor seguridad de progreso, por el contrario, no han logrado sino despertar la indignacion de los pueblos Americanos, conmover en masa su patriótico entusiasmo, y comprometer á los Gobiernos de las secciones meridionales á ser incansables en adoptar cuantas medidas juzguen capaces para sostener el honor, la integridad é independencia de sus respectivos Estados y de todos á la vez, segun lo exigieren las circunstancias.

El Gobierno del Ecuador, que ha sido el primero en enviar el Plenipotenciario que debe representarlo en el Congreso Americano que ha de reunirse en esta Capital, esperando que esta Asamblea se ocupe de todo lo que sea concerniente al plan de defensa general, de la política que deben observar los Gabinetes interesados en tan noble objeto, y en designar el Jeneral en Jefe del Ejército coligado que obrará en la campaña; y creyendo que pudieran abrirse las operaciones de la guerra, antes de la instalacion del expresado Congreso con solas las tropas del Ecuador y del Perú, se ha adelantado á salvar toda dificultad, fijando por parte de aquella República la persona que debe encargarse de la direccion y mando del Ejército aliado. Para el efecto ha tenido en consideracion la posicion social, las virtudes cívicas y el valor y denuedo de S. E. el Jeneral Presidente D. Ramon Castilla, y le ha dirijido la mas franca y espontánea manifestacion de sus deseos de que reciba el mando de las fuerzas de tierra y marítimas del Ecuador, poniendo desde luego bajo sus órdenes el ejército destinado á la campaña.—Ha uniformado tambien sus disposiciones contra el comercio español *en caso* que se realice la cruzada de Flores, á las acordadas y adoptadas por el Gobierno del Perú y el de Chile; y aun está resuelto, segun uno de los decretos que ha expedido, á declarar rotos los tratados de paz y amistad que tiene celebrados con la España, si al fin saliese de los puertos de esta monarquia la expedicion compuesta de jefes, oficiales y tropa que se hallaban en servicio de la misma corona.

Los Gobiernos de Chile y de Bolivia, coligados ya con el del Perú y el Ecuador, no han perdido tiempo en preparar sus ejércitos, hallándose ademas el primero pronto á botar su escuadra al frente del convoy expedicionario, y á enviar su Plenipotenciario al Congreso Americano, para cuya mision es indicado el Señor Montt, uno de los hombres de primera importancia en aquella República [1].

El de la Nueva Granada, cuyo Plenipotenciario para el mismo Congreso se halla ya en esta Capital, ha arreglado una division al mando del Jeneral Herran que debe obrar discrecionalmente de acuerdo con el Gobierno del Ecuador, habiendo destinado tambien al Jeneral Lopez para que mande las fuerzas de Cartajena.

En fin, los ajentes diplomáticos americanos cerca de las Cortes de España, Francia ó Inglaterra, trabajan constantemente en alejar y aun desaparecer los males que pudiera atraernos la expedicion de Flores, procurando impedir por todos los medios su venida.

En el Peruano extraordinario de ayer hemos publicado otros documentos relativos á esta cuestion y que bastan para fallar. [De »*la Epoca,*» del 1. ° de Febrero último.]

Réplica del Ministerio Brasilero á la protesta de la Legacion Argentina contra la infraccion por parte del Gobierno Imperial del artículo 3. ° *de la Convencion del* 27 *de Agosto de* 1828, *por el que la Confederacion y el Brasil se obligaron á defender la independencia é integridad del Estado Oriental—*

Conclusion—El tratado definitivo de paz es otro tópico sobre que detenidamente discurre el Gobierno Imperial con una serie de asertos y alegatos infundados—Cita un caso inaplicable al presente cuando se refiere á las negociaciones de paz entre la Inglaterra y la Francia en 1801, durante la última guerra de veinte años en Europa; porque nada es mas regular y ordinario que negociarse la paz en medio de la guerra—Pero seria nuevo y extraordinario requerir á un Estado que se halla empeñado en una justa guerra el arreglo de estipulaciones definitivas á que no se ha obligado por período fijo y perentorio, al mismo tiempo que se le negase el cumplimiento de las estipulaciones preliminares, que justamente exigiese durante esa misma guerra—Este es el caso en que se ha constituido el Gobierno Imperial; y fácil es ver que el de la Confederacion ni se contradice ni exige otra cosa que el cumplimiento de un deber convencional, cuando pide al Gobierno Imperial que, dejando para tiempos tranquilos y oportunos el arreglo del tratado definitivo, cumpla con las estipulaciones preliminares en lo concerniente á la defensa de la integridad ó independencia del Estado Oriental—No exige el Gobierno Argentino sino lo que es justo, porque el artículo 3. ° de la Convencion del 27 de Agosto de 1828, impone al Gobierno Imperial la obligacion de defender la independencia ó integridad del Estado Oriental—No se contradice, porque para defenderla ninguna necesidad hay de arreglos detenidos y laboriosos, de largas y graves discusiones, como sucederia en la conclusion del tratado definitivo—Esta diferencia de casos es alterada por el Gobierno Imperial de una manera impropia para deducir contradiccion en la consecuente y justa política del Gobierno Argentino—

Lejos de ser oportuno el laborioso arreglo del tratado definitivo de paz, en medio de la guerra y de la intervencion Anglo-Francesa, que ataca la independencia del Estado Oriental, la seguridad de la Confederacion, los intereses del Brasil y de la América, es urgente y vital sostener la garantia de 1828—Todo lo que se separe de este deber y de esta urgencia, disiente de la obligacion estipulada en la Convencion de 27 de Agosto de aquel año, y compromete los grandes intereses del Estado Oriental, de la Confederacion y del Brasil—

Tan distante estaba, en 1843, el Gobierno Imperial de desconocer el imperio de estas circunstancias extraordinarias en cuanto á la necesidad de diferir estipulaciones prolijas y laboriosas que, habiéndole manifestado el Ministro Argentino en la corte del Janeiro, por nota del 12 de Febrero de 1843 la inconveniencia ó inoportunidad de esas circunstancias para ocuparse de un tratado de comercio y navegacion, convino en la exactitud de esta observacion, y aun declaró, por medio de su Ministro de Relaciones Exteriores, en nota del 17 de Febrero de 1843, »que habia hallado prudentes las consideraciones relativas á la confeccion del tratado de comercio, y no dudaba diferir ese tratado para época mas tranquila en que ambas naciones conviniesen con reciprocidad real en las condiciones de sus relaciones comerciales»—El Gobierno Imperial reconoció ahí las dificultades de las circunstancias para el convenio de un tratado de comercio; y como este ofrece menos soluciones graves y detenida discusion que el definitivo de paz, el Gobierno Imperial, reconociendo para el uno que las circunstancias no son propias ni oportunas, no puede razonablemente negarlo respecto del otro, mas grave y trascendental—Esa contradiccion de la política del Gobierno Imperial, y su injusta pretension de considerar como no escrita ó ilusoria la estipulacion del artículo tercero de la Convencion del 27 de Agosto de 1828, revela su idea premeditada de pretender, sin razon ni causa, la celebracion del tratado definitivo de paz, en circunstancias de peligro, de agitacion y de guerra, que la habiliten para desenvolver miras ambiciosas, en medio del conflicto de las Repúblicas del Plata—

El arreglo del tratado definitivo de paz requiere tiempos tranquilos—Seria muy impolítico que la Confederacion desatendiese su seguridad, y la defensa de la independencia é integridad del Estado Oriental, para ocuparse de convenir el tiempo, el modo y la forma de defenderla: tambien lo seria de parte del Brasil—La intervencion Anglo-Francesa ataca la independencia del Estado Oriental, domina en Montevideo, la Colonia y Maldonado, ha destruido allí todo simulacro de representacion Oriental, dispone de la Aduana de Montevideo como de la navegacion del Uruguay; y los Gobiernos garantes de la independencia ó integridad de la República Oriental, en vez de requerir que cese ese ataque de la intervencion Anglo-Francesa, convocarían una dieta de Plenipotenciarios para deliberar y controvertir sobre el tiempo y el modo de defender el principio ó interés en peligro!—La obligacion de defender la independencia ó integridad del Estado Oriental que corresponde á los Gobiernos Argentino y Brasilero cumplir, en conformidad á la estipulacion expresa del artículo 3. ° de la Convencion del 27 de Agosto de 1828, no depende de un hecho futuro, cual es la celebracion del tratado definitivo de paz—Es una obligacion que comenzó desde que fué firmada aquella Convencion, y que subsiste en toda su fuerza y efectos—Asi consta del tenor del citado artículo tercero: y asi lo ha reconocido el Gobierno Imperial en sus notas oficiales del 26 de Enero, y 21 de Febrero de 1843; aun instando en ellas por la celebracion del tratado definitivo de paz, reconoció en la primera que »para el sosten de la independencia de ese Estado [el Oriental] los dos Gobiernos se hallan empeñados por el Tratado de 1828»; y en la segunda que »el Gobierno Brasilero y el Argentino, dando independencia al Estado Oriental, y contrayendo la obligacion de defenderla, habian tenido en vista su seguridad»—Tambien declaró el Gobierno Imperial en el preámbulo del Tratado del 24 de Marzo de 1843, ratificado por S. M. el Emperador en 27 del mismo mes y año, que »por el artículo tercero de la Convencion Preliminar de paz del 27 de Agosto de 1828 ambos Gobiernos se obligaron solemnemente á defender la existencia política de la misma República [la Oriental]»—Entonces no existia imaginada en los cálculos de la política Imperial la ficticia condicion que ahora impone arbitrariamente al artículo 3. ° de la Convencion de 1828 el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio, Baron de Cayrú—Tampoco se habia imaginado semejante condicion en 1845; pues en nota oficial del 17 de Junio de ese año el Sr. Limpo de Abreu, Ministro de Negocios Extrangeros del Brasil, declaró que »es sabido que el Gobierno Imperial está obligado á sostener la independencia plena y absoluta de la República Oriental del Uruguay»; que »el Gobierno Imperial faltaria á su deber, si en medio de graves ocurrencias, no procurase conocer las vistas de los Gabinetes de Londres y de Paris relativamente á la República Oriental del Uruguay»; y que »*el Gobierno de la República Argentina obligado como el del Imperio á sostener la independencia de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la dicha Convencion Preliminar del 27 de Agosto de* 1828, no podia en esta cuestion tener derechos, intereses y obligaciones que no fuesen idénticos a los derechos, intereses y obligaciones del Gobierno Imperial»—»*En virtud,*» pues, »*de la Convencion del* 27 *de Agosto de* 1828,» y no en virtud de la celebracion del Tratado definitivo de paz, es que el Gobierno Argentino y »*el del Imperio*» están »*obligados á sostener la independencia de la República Oriental del Uruguay*»—Esta demostracion oficial, y originada del propio Gobierno de S. M. el Emperador, es una réplica concluyente á los sofismas con que en 1846 el Sr. Ministro Baron de Cayrú ha intentado paliar la fragrante violacion que ha hecho el Gobierno Imperial del artículo 3. ° de la Convencion del 27 de Agosto de 1828—

No se ha equivocado, pues, el Gobierno Argentino cuando consideró y considera con sobrada justicia infraccion del artículo 3. ° de dicha Convencion, la negativa del Gobierno Imperial á su invitacion de defender en comun la independencia é integridad del Estado Oriental contra la intervencion Anglo-Francesa—

Ni son menos inexactos y contradictorios los demas argumentos incidentales que ha presentado el Baron de Cayrú con respecto al plazo en que deba celebrarse el tratado definitivo de paz—Las altas partes contratantes no se sugetaron á un plazo perentorio para la celebracion de dicho tratado—Las estipulaciones respectivas son estas:

»Artículo 3. ° Ambas altas partes contratantes se obligan á defender la independencia é integridad de la Provincia de Montevideo por el tiempo y en el modo que se ajustare en el tratado definitivo de paz.

»Art. 17. Despues del cange de las ratificaciones ambas altas partes contratantes tratarán de nombrar sus respectivos Plenipotenciarios para ajustarse y concluirse el tratado definitivo de paz que debe celebrarse entre la República de las Provincias Unidas y el Imperio del Brasil.»

Estas estipulaciones no importan un plazo perentorio; solamente establecen que ambas altas partes contratantes, despues del cange de las ratificaciones, periodo indeterminado que puede ser de años, tratarán de ajustar y concluir el tratado definitivo—

Ademas, las causas de no haberse arribado al arreglo definitivo no provienen del Gobierno Argentino—Unas han sido y son independientes de su voluntad, y otras son imputables á la política hostil del Gobierno Imperial—

En 1838 pensó el Gobierno Argentino ocuparse del tratado definitivo; y en esas circunstancias sobrevino la intervencion de la Francia en favor de la rebelion en las dos Repúblicas del Plata—Este extraordinario suceso y sus consecuencias absorvieron hasta 1840 toda la atencion del Gobierno Argentino; siendo notable que el del Imperio abandonó ya entonces la defensa de la independencia del Estado Oriental, pues que toleró en silencio que la intervencion Francesa de 1838 en los negocios domésticos del Estado Oriental derribase las Cámaras y Ejecutivo legales, entronizase al rebelde Rivera, y aboliese la Constitucion de un Estado independiente, cuya independencia garantió el Brasil—Lejos de protestar y de oponerse el Gobierno Imperial, como debía, en cumplimiento de las estipulaciones del art. 3. ° de la Convencion del 27 de Agosto de 1828, entró en francas relaciones con el intruso Gobierno levantado ó impuesto á la República Oriental por los cañones de la intervencion Francesa—

Apenas terminaba la guerra en 1842 por el triunfo de los Orientales y Argentinos, cuando la intervencion Anglo-Francesa, y el mismo Gobierno Imperial se presentaron á prolongarla desde 1843 hasta la actualidad—Este adoptó pasos inamistosos á las Repúblicas del Plata y contrarios á la Convencion del 27 de Agosto de 1828, y ha persistido en ellos, pretendiendo tambien, en medio de estos, imponer á la Confederacion Argentina la celebracion del tratado definitivo de paz como condicion indispensable para llenar obligaciones perfectas del Brasil que de ninguna manera penden de la celebracion de dicho tratado definitivo—Esta supone y envuelve necesariamente el cumplimiento fiel y pleno por el Gobierno Imperial de la Convencion del 27 de Agosto de 1828, y el estado de perfecta amistad con la Confederacion Argentina—El Gobierno Brasilero consintió que durante la actual guerra sus Ministros residentes en Montevideo y Buenos Aires atacasen los derechos de beligerante y de soberania é independencia de la Confederacion Argentina, y que los Comandantes navales Brasileros desconociesen el bloqueo declarado por esta República sobre el puerto y plaza de Montevideo—El Gobierno Imperial favoreció y protegió á los cabecillas salvages unitarios Paz y Rivera, y á sus secuaces para hacer la guerra á la Confederacion Argentina—Solicitó y atrajo contra las Repúblicas del Plata la inhumana intervencion Anglo-Francesa—El Gobierno Brasilero, despues de consumada una serie de irritantes hostilidades, no ha dado explicaciones, ni ha satisfecho á la Confederacion Argentina, ni ha enmendado ó disminuido la enormidad de tales hostilidades—Estos hechos concurren con las razones expuestas á demostrar la verdadera posicion en que debe considerarse la cuestion del tratado definitivo—El supone un estado de perfecta amistad, y el Gobierno Imperial lo ha alterado por su culpa y actos injustos—El supone tambien que los Gobiernos signatarios de la Convencion del 27 de Agosto de 1828 han cumplido sus obligaciones especificadas en ese pacto; y es evidente á este respecto que mientras el Gobierno Argentino ha cumplido

---

[1] Este anuncio del nombramiento del Señor Montt para Ministro Plenipotenciario de Chile, no es exacto—El Sr. D. Diego Benavente es el Ministro Plenipotenciario nombrado por el Gobierno de Chile para el Congreso Americano que debia celebrarse en Lima—El Sr. Benavente es un Chileno de alta distincion, de acreditado patriotismo y saber—*La Gaceta*—

religiosamente lo acordado en esa Convencion, el del Brasil ha faltado á sus compromisos promoviendo la intervencion Anglo-Francesa contra la nacion Oriental—

Por otra parte es muy odiosa la sinrazon y la falta de candor con que el Gobierno Imperial aparenta sospechas sobre supuestas pretensiones del Gobierno Argentino contra el Brasil, cuando el mismo Gabinete Imperial ha colocado á este Gobierno en la imposibilidad de negociar el tratado definitivo, procurando con tal imputacion el Gabinete Brasilero encubrir sus propias miras inconciliables con la justicia y la paz—Sus constantes agresiones de todo género y gravedad contra las Repúblicas del Plata muestran claramente las miras ulteriores que el Gobierno Imperial abriga y sigue desenvolviendo con inaudita injusticia contra estas Repúblicas, sin que lo detenga ni reprima la constante generosa amistad que los dos Gobiernos legales de ellas, le han acreditado en todos tiempos y ocasiones—Repelemos, á presencia de esos hechos, con tanta mas razon las calumniosas y malévolamente gratuitas imputaciones del Gobierno Imperial al Argentino cuanto que, tratándose de este mismo asunto del tratado definitivo de paz y exponiendo el Gobierno de la Confederacion sus miras francas y leales, el del Imperio declaró, en nota oficial del 21 de Febrero de 1843 »que los »sentimientos amigables y benévolos del Gobierno Imperial para con la »Confederacion Argentina no serian ciertamente mas cordiales y sinceros »despues de la celebracion del tratado definitivo de paz que lo que eran »en la actualidad mediante el tratado provisorio ;» y que »por lo que toca »á la Confederacion Argentina ; el Gobierno Imperial está convencido que, »al menos durante la Administracion discreta, enérgica y patriótica del »actual Gobernador de Buenos Aires, no podia ser dudosa la duracion de »tales sentimientos»—

La infundada contradiccion en que ahora se ha constituido el Gobierno Imperial es un motivo mas de recordar sus constantes miras ambiciosas sobre el Estado Oriental manifestadas en ocasiones solemnes y por actos muy reprobados, contrarios á la Convencion de 1828, y ofensivos en sumo grado de los derechos é intereses mas sagrados de todos los Estados Americanos—Recordaremos algunos de los mas notables é injuriosos—

Uno consiste en las proposiciones que presentó el Gobierno Imperial, por medio del Vizconde de la Laguna, en Mayo de 1828, como bases de paz con la República Argentina, proponiendo la formacion de una monarquía constitucional en el Estado Oriental, en categoria de reino ò gran ducado, hereditaria en la línea legítima del Emperador, que seria representado en Montevideo por un Regente de los miembros de la familia Imperial—

Otro es la invitacion que hizo el Gobierno de S. M. en 1831, á las cortes coligadas de Europa bajo el título de Santa Alianza, por el órgano del Marquez de San Amaro, para monarquizar los Estados Sud-Americanos bajo el yugo y dependencia de las dinastías Europeas y de la Imperial—

Otro es la solicitud de intervencion armada estimulada y urgida ante las Cortes de Londres y de Paris por el Vizconde de Abrantes, en nombre de la del Brasil, en Noviembre de 1844, para cohibir y subyugar la soberania é independencia de las Repúblicas del Plata—

En la propia réplica del Gobierno Imperial que rebatimos se halla consignado otro hecho de siniestra tendencia al desconocer el Gobierno de S. M. el legítimo derecho con que el Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental Brigadier D. Manuel Oribe declaró piratas á los buques mercantes extrangeros que invadiesen, sin autorizacion pública, en contravencion á la neutralidad declarada de sus respectivos Gobiernos, y asociados á las agresoras expediciones de la intervencion Anglo-Francesa, el Rio Uruguay—El Ministro Argentino, al mencionar en su protesta lo que infundadamente hizo á ese respecto el Encargado de Negocios del Brasil en Montevideo al Exmo. Sr. Presidente Oribe, no se arrogó incompetentemente la representacion del Gobierno legal Oriental en una Corte extrangera, sino que desempeñó la del Gobierno Argentino en lo concerniente ya á los derechos que tiene en comun con el Estado Oriental en el Rio Uruguay, ya á las relaciones accidentales de aliado del Gobierno legal Oriental en la presente guerra contra el enemigo comun—En el fondo del asunto son tambien enteramente inadmisibles los alegatos que ofrece el Gobierno Imperial para justificar su protesta claramente conducente á favorecer las agresiones de la intervencion Anglo-Francesa y de cualesquiera extrangeros aventureros contra la independencia y soberania territorial de la República del Uruguay—

En efecto los subditos y buques brasileros que penetrasen en el Uruguay asociados á la invasion Anglo-Francesa, lo harian no solo sin autorizacion pública sino en contravencion al mandato del Gobierno Imperial; y, por otra parte, atacando un rio ageno, en la extension que corresponde en comun á las Repúblicas del Plata, invadirian la propiedad de estas, cometiendo asi un robo—Tales agresores son declarados piratas por la Ley pública, porque no tienen autorizacion soberana, cuya falta es la que esencialmente constituye la pirateria, y porque roban de esa manera en las aguas que es el otro distintivo de la pirateria segun el derecho comun de las naciones: crímen sugeto á la pena capital sumariamente aplicada—No es solo el robo en las aguas lo que constituye la pirateria sino la falta de autorizacion soberana para cometer hostilidades, invasiones ó robos que es el caso en que se hallan los buques mercantes neutrales que contra el precepto de sus respectivos soberanos han penetrado hostilmente en el Uruguay y Paraná, invadiendo á naciones independientes con las que esos soberanos se hallan en términos de neutralidad, de paz y de amistad, y atacando la propiedad agena—Asi es que el robo mismo es lícito en ciertos casos por el derecho de la guerra entre dos Estados en hostilidades, siempre que lo permita y garanta un soberano beligerante—En eso consiste la diferencia entre los corsarios y los piratas—Los primeros no son particulares inautorizados sino oficiales públicos; y los segundos entran privadamente en una empresa abominable, sin autoridad y sin derecho—La reunion de individuos de diferentes naciones neutrales agregados á la invasion hostil Anglo-Francesa, siendo desconocida como lo es por sus respectivos soberanos, no puede considerarse sino como pirática, por la ley comun de las naciones—Ni intentan comerciar, porque no solo es el comercio cosa muy diferente de esa hostilidad vedada ó irregular, sino que tampoco se entretiene jamas ni practíca en parages prohibidos, como lo son los rios interiores, y en el caso presente el Uruguay y Paraná, y mucho menos llevando á ellos las armas, la rapiña y la devastacion—Esos particulares inautorizados que así han entrado en una guerra inícua por la codicia, contra naciones amigas de sus respectivos soberanos, y en desobediencia de las órdenes de estos, cometen un crímen enorme contra el derecho de gentes, y esta ley comun los considera piratas si acometen en las aguas, bandidos si asaltan en tierra [1]—Tanto mas odioso es el carácter de tales piratas invasores del Uruguay y Paraná, asociados sin autoridad pública á las expediciones militares Anglo-Francesas cuanto que estas, llevando provisiones y armamento á los rebeldes enemigos de la Confederacion, conduciéndolos y protegiéndolos con sus cañones, atacando, robando, incendiando y matando en las costas á las poblaciones, han agravado el carácter de su agresion injustísima y feroz—

No se comprende, pues, con que razon pueda el Gobierno Brasilero cuestionar un principio universal del Derecho de Gentes, como lo cuestiona, sino es con el premeditado designio de favorecer empresas inícuas y anti-Americanas, y de desconocer en los Gobiernos de América los naturales y sagrados derechos con que defienden sus rios, sus poblaciones, á las familias y á los habitantes contra la muerte traida por una agresion exterminadora—

Aun pretende ademas el Gobierno Imperial que, naciendo el Rio Uruguay del territorio Brasilero, y bañando, despues que de él sale, una parte del territorio del Brasil, sea este riberano ó igual en derechos en todo el curso de ese rio que pertenece en comun á las Repúblicas del Plata—

El rio Uruguay se desprende del territorio Brasilero, y en su curso baña algunas poblaciones del Imperio—La mas extensa y caudalosa corriente del Uruguay atraviesa y divide las dos Repúblicas del Rio de la Plata—En toda la extension que baña el territorio de estas, de una y otra márgen, y corre por entre medio de ambas, no hay otras potencias riberanas que ellas mismas, ni otras que tengan derechos, asi como en la naciente del rio y en la extension que corre por el Brasil quien los tiene es el Brasil—

El Uruguay nace de las vertientes septentrionales de la Sierra de los Tapes en el Brasil; mas esto no de derecho alguno, ni igual al de las Repúblicas del Rio de la Plata, ni de ninguna clase, al Gobierno Brasilero en toda la extension de ese rio que atraviesa y divide á estas Repúblicas, siendo para ellas un rio comun—El derecho del Brasil se ciñe solamente á la extension de territorio Brasilero que baña el Uruguay—Las nacientes de los rios no determinan la propiedad ó dominio desde que estos rios se desprenden de ellas y bañan otros territorios diversos ó independientes—El Rio de las Amazonas se desprende de las cumbres de los Andes, al Norte de Arequipa, aumentándose con el Tugaragua, que sale del lago Chicay, al Noroeste de Lima; y, sin embargo, el Gobierno del Perú no pretende derechos iguales al Brasil sobre el Amazonas, en toda la extension de mas de mil cuatrocientas leguas que corre este rio, como no puede pretenderlos el Gobierno Brasilero en la extension del territorio Peruano de donde se desprende dicho rio, y que este baña—El Madeira, otro rio Brasilero, que extensisimamente corre por el Imperio mas de 650 leguas, nace cerca de Potosí—La propiedad de los rios no se determina, segun el derecho universal de las naciones, por su nacimiento, sino por su curso—Cada Estado independiente es exclusivo dueño del territorio en que está fundado con todo su contenido, tierras y aguas—En la extension que el Rio Uruguay corre por entre la República Oriental y la de la Confederacion Argentina, y en la que estos dos Estados son los únicos riberanos de una y otra márgen del rio, el Brasil no tiene derecho alguno—En la parte que el rio Uruguay baña el territorio Imperial, y en su naciente de la Sierra de los Tapes, el Brasil tiene derecho, y ahi no se lo pueden disputar, ni se lo niegan las Repúblicas del Plata—Esta es la misma respectiva relacion de derechos y de deberes que hay, en cuanto á los rios Amazonas, Madeira y otros, entre el Brasil, el Perú y Bolivia—

[1] En comprobacion de nuestras observaciones citaremos aquí los siguientes principios internacionales—

»Las hostilidades se cometen por una nacion hácia otra : pero la piratería »es un robo que se ejerce en el mar por personas no autorizadas á la manera »de los ladrones. Los piratas no forman un cuerpo de nacion, y no teniendo »derecho para armar y hacer la guerra, deben considerarse como asesinos »públicos.» [*Azuni, Derecho Maritimo de la Europa*, tomo 2.°, pag. 215 »y 217: *Bacon, de bello sacro*, pag. 346: *Grocio, de jure belli ac pacis*, »Lib. 2.°, Cap. 2.°, párrafo 14: *Galliani, de los deberes de los principes »neutrales*, Cap. 9, § 8.]

»Los Piratas son los bandidos que no son reconocidos por ningun soberano.» »[*M. de Real, La Science du Gouvernement*, tom. 6, pag. 368]

»El derecho de la guerra es incomunicable á los individuos ó reunion de »individuos: la guerra de los individuos es clasificada con el nombre de piratería, y sugeta á graves castigos como contraria al derecho de las naciones.» [*De Pradt, La France, l'Emigration et les Colonies*, tom. prem. pag. 60 y 61.)

»No solo hay piratería cuando un hombre roba sin ninguna comision, sino »cuando, aun teniendo comision, destruye á aquellos á quienes no debe combatir, ó se mezcla con aquellos que están en liga ó en amistad con aquel »Principe ó Estado que le ha dado la comision de letras de represalia.» [*Chitty, Treatise on the Laws of commerce*, Vol. 3, § 606.]

»Siendo el derecho de la guerra uno de los derechos mas esenciales y mas »peligrosos del soberano, pertenece al derecho público de cada Estado determinar en que manos se pondrá su ejercicio. Solo el depositario de ese derecho puede autorizar á los súbditos á cometer hostilidades; y solo los que »tengan sus órdenes ó su permiso pueden pretender el trato de enemigos legítimos.» [*De Martens, Précis du Droit des Gens Moderne de l'Europe*, tom. sec., pag. 162 y 215.]

Véase tambien la misma doctrina en *Wattel, Derecho de Gentes*, tom. 2.°, pag. 3 y 238, y en el *Derecho Maritimo de Moloy*.

Por lo expuesto se establecen las otras dos consideraciones principales de las cuatro que hemos establecido al principio de estas observaciones, á saber:

2.ª *Corroboracion de la negativa del Gobierno Imperial á cumplir con la Convencion del 27 de Agosto de 1828*—

3.ª —*Premeditada política de agresion é insidias del Gobierno Imperial contra la Independencia del Estado Oriental*—

A la verdad el Gobierno Imperial no solo ha violado la Convencion del 27 de Agosto de 1828, rehusando defender la independencia del Estado Oriental, sino que ha atacado esa misma independencia por sus actos interventores y anti-Americanos desde 1843 hasta la actualidad—

La posicion en que, en consecuencia, ha quedado, no es la que pretende deducir su Ministro de Relaciones Exteriores, el Sr. Baron de Cayrú, cuando supone con inexactitud manifiesta principios desconocidos é inadmisibles respecto de los tratados, sino otra posicion muy diferente—El Gobierno Imperial, violando, como ha violado, en todos respectos la Convencion del 27 de Agosto de 1828, ha perdido todo y cualquier derecho correlativo, y héchose responsable para con la Confederacion Argentina y el Estado Oriental por la violacion de un tratado público y por los agravios y perjuicios que de esa suerte ha inferido á ambas Repúblicas—Conforme al Derecho de Gentes los tratados se suspenden en el caso de sobrevenir entre los Estados contratantes desavenencias originadas de otras causas; y se resuelven y se anulan enteramente cuando uno de los contratantes infringe el tratado, haciéndose culpable de una violacion de la fé pública, y quedando responsable, por consiguiente, para con el contratante inocente y fiel de los perjuicios que con su injusticia le causa—Aun en el caso, no de infraccion del tratado consumado por uno de los contratantes, sino de desavenencias y hostilidades á causa del tratado mismo, se rescinde esto, y solo puede restablecerse en vigor y obligar, restaurada la paz, si de nuevo se conviniesen ambos contratantes en restablecer espontaneamente por mutuo acuerdo las primitivas estipulaciones rescindidas—

La cuarta consideracion resulta de los propios términos explicitos de la nota del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio que con sorpresa y pesar verán los Gobiernos y Estados de América—

4.ª —*Infundada y vergonzosa sancion que presta el Gobierno Imperial á las intervenciones Europeas á mano armada con desprecio insultante de la Ley de las Naciones y de los derechos é intereses de la América*—

Tal sancion del Gobierno Imperial, opuesta á las doctrinas internacionales, y al dogma de la independencia de los diferentes Estados del Mundo, es un reto lanzado á los Gobiernos y pueblos Americanos, un desafio de la opinion Americana del Brasil, y la triste cuanto indecorosa confirmacion de la política del Gobierno Imperial manifestada ya inequívocamente en 1828 por sus pretensiones de fundar una monarquia Imperial en la República del Uruguay, en 1831 por su solicitud cerca de la Santa Alianza de Reyes Europeos para que se monarquizase la América del Sud, y en 1844 por la mision del Vizconde de Abrantes cerca de las Cortes de Londres y de Paris en demanda de la intervencion armada de la Gran Bretaña y de la Francia contra las Repúblicas del Plata y en perjuicio y ofensa de la causa comun de todos los Estados independientes de América—A todos ellos corresponde oponerse á semejante injusticia y defeccion del Gobierno Imperial, desde que consta ya de sus propias declaraciones oficiales, y ni pretende encubrirse mas con las dolosas protestas de un fingido americanismo y respeto á la independencia de los Estados Americanos—

Los salvages unitarios en Montevideo, sus producciones periódicas, sus infamias, sus miserias—

Continuacion—El titulado *Constitucional* de Montevideo, pretende en su número del 1.° de Marzo, echarla de hombre de templanza—Nos dice, que »no entra en sus principios contestar los insultos y desvergüenzas (de »la *Gaceta*) porque, sin pretender dar lecciones á nadie, entiende que no es »ese el lenguaje, que debe hablar la prensa de paises civilizados»—¡ Lenguaje hipócrita!—Los salvages unitarios han empleado casi sin intermision mas de diez años en abusar de la prensa periódica para propagar sus invectivas contra nuestro distinguido recto Magistrado el General Rosas, ya como individuo, ya como hombre público—La intemperancia cínica de esos hombres estragados que el *Constitucional* pretende decorar con el dictado de hombres de principios, se cebó ademas en otras personas respetables del pais—Aun esto fué poco, pues se emplearon tambien los salvages unitarios en deprimir el decoro y buen nombre del bello sexo—Y ¿cuales son las »desverguenzas» que prodigamos al *Constitucional*, [segun él afirma vagamente y sin mencionarlas de un modo detallado] en nuestros números del 10 y 11 del próximo pasado Febrero?»—Los hemos traido á la vista, y en el primero de ellos solamente encontramos, que pueda haber afectado al *Constitucional*, la sencilla pero exacta relacion que allí hicimos de las atrocidades cometidas por el Pardejon incendiario Rivera y sus inmorales auxiliares extraños en la toma del heróico pueblo de Paisandú—Si el entregar á la execracion pública á los que perpetraron tan bárbaro como inútil atentado, es *agraviarlos*, puede el *Constitucional* mandar un reto al universo, pues en todas partes á donde haya llegado ó llegue con el tiempo la noticia de la atroz desolacion que hicieron en Paisandú los salvages unitarios en consorcio de los famélicos aventureros de tierra y de los inhumanos auxiliares suyos por agua, ha de recaer sobre todo ellos el mas fulminante anatema de reprobacion—Para el que comete una infamia ó atrocidad, siempre es un agravio el recordársela—Esto se halla en la misma naturaleza de las cosas—No nos es dado el cambiarla, ni dejar de hacer mencion de un hecho horrendo sin caracterizarlo como lo es en sí—El que perpetra una atrocidad espantosa, no debe darse por insultado de que se la recuerden—Su vergüenza y su ignominia están en haberla cometido—

Puede tal vez el *Constitucional* haber encontrado un motivo, á su modo, para darse por *agraviado* de nosotros, por la severa censura, que en dicho número continuó haciendo la *Gaçeta* de la iniquidad del salvage unitario *Madrid*, por la publicacion que hizo de los *documentos apócrifos*, en que se denigra con tanta injusticia como falsía á recomendables patriotas federales que han prestado importantes servicios á la causa de la revolucion política de Sud-América—Si por esto se ha creido insultado, debe concluirse, que él es uno de los salvages unitarios, que han simpatizado con las infames y traidoras miras del hombre corrompido, que hizo dar á luz dichos papeles, creyendo, en su insania, que con ellos desconceptuaría á algunos amigos respetables del General Rosas—

Todo lo dicho es con relacion á nuestro preindicado número de 10 de Febrero último—Veamos ahora, si en lo que concierne al del 11 del mismo sale el *Constitucional* menos descalabrado—

Como este escritor no designa ni las proposiciones nuestras, ni aun las meras ideas ó conceptos, con que le hemos hecho lo que llama »desvergüenzas y agravios,» necesitamos hacer una especie de *exámen de conciencia*, para descubrir el artículo y el fragmento determinado, en que háyamos tenido la *imperdonable osadía* de hacer un insulto á un hombre tan *patriota y concienzudo*, como debe serlo el que se prosterna á las plantas del extrangero, vendiéndole, aunque sin responsabilidad ni mero compromiso siquiera á cumplir lo que se llama *eviccion y saneamiento*, los destinos de su patria, y en general los de toda la América—Creemos en consecuencia, que el haber patentizado en el enunciado artículo, que »los salvages unitarios han tocado ya el último extremo de la demencia, cual es el de ridiculizarse á sí mismos, por no tener ya otra cosa que hacer,» es lo que ha puesto en brasas al *Constitucional* por mas templanza que aparente—

Todo el contexto de nuestro artículo se reducía á comprobar con hechos notorios y razones invencibles la necia arrogancia, con que el *Constitucional* se jactaba de »la heróica resistencia que [segun él decía] había hecho Montevideo á un sitio de cuarenta y siete meses»—Incontestables son las pruebas que allí sometemos al criterio público, para demostrar que esa cacareada resistencia había sido obra, poco menos que exclusiva del extrangero, en cuyos brazos se habían arrojado con ignominia los salvages unitarios, sacrificando sin pudor lo mas sagrado que reconoce el hombre en sociedad; la dignidad y lustre de su patria—

El *Constitucional* hace vanos esfuerzos con el intento de probar, que »la intervencion Anglo- Francesa, que aun no hace dos años se hizo efectiva, no es la que ha producido esa resistencia,» por la mera razon, de que »se ha resistido 4 años, [esto es, dos años antes que se hubiese declarado la *intervencion*] á costa de sacrificios infinitos»—Por lo que se deja ver, al *Constitucional* no hace cuenta recordar la intervencion de hecho del Comodoro Purvis, de odiosa memoria—Sin ella la plaza de Montevideo se habria rendido al denodado Ejército de Orientales y Argentinos, que despues del triunfo espléndido obtenido sobre las hordas del incendiario Rivera en Diciembre de 1842, en el Arroyo Grande, territorio del Entre-Rios, nada mas tenia que hacer, para ocupar la plaza, que atravesar la distancia que lo separaba de ella, en lo que no tenia el menor obstáculo, como demostró la experiencia, por la completa derrota que habia sufrido, y nulidad en que de sus resultas se hallaba el Pardejon salvage unitario Rivera—El mundo sabe detalladamente todo lo que hizo con el mas insolente descaro aquel inicuo marino ingles, para evitar la rendicion, ya necesaria, de los salvages unitarios encerrados en la plaza—

Se contrae en seguida el *Constitucional* á otros sucesos, que desnaturaliza y tergiversa con su acostumbrada falsía y mala fé—Para dar una idea de sus pérfidas suposiciones, basta el siguiente fragmento, que literalmente trascribimos—»Un ejército extrangero, (dice) que viene á imponer al pais que »no le pertenece, un gobernante por la voluntad de sus bayonetas: que »viene á hacernos herederos de los odios agenos, y á plantificar aquí sobre »los despojos de nuestras instituciones y sistema constitucional *la federacion* de Rosas, cambiando el hermoso voto de independencia nacional, paz »y union entre los Orientales por la sangrienta y bárbara predicacion de »muerte y exterminio á los que no prestan humilde acatamiento á los ídolos »que sostiene: un ejército que viene á introducir entre nosotros clasificaciones salvages y venganzas inauditas, forzando á todos desde el mas »pequeño hasta el mas elevado á gritar, *¡ viva Rosas, mueran los salvages unitarios !* como si fuesemos unos miserables autómatas; que mas hace, »sino demandar sometimiento y vilipendio? ¿ Qué mas hace sino insultar »la magestad de un pueblo libre y soberano, que conquistó con su sangre »su independencia y libertad de todo poder extrangero, incluso Buenos »Ayres, y que está por consiguiente fuera de todo pupilage?»......

La incansable y sistemada repeticion, con que los salvages unitarios insisten en reproducir especies, tantas veces confundidas, cuantas han sido propaladas, nos colocan en la necesidad de refrendar soluciones concluyentes, con que en diversas ocasiones hemos patentizado la falacía de sus gratuitos asertos, ya que no desarmado su terca tenacidad—Este es hoy nuestro caso, y probablemente no será la última vez que nos veremos en él—

Muy distante ha estado y está la division auxiliar Argentina, que á las órdenes del Presidente legal del Estado Oriental del Uruguay, General D. Manuel Oribe, sostiene una causa comun á las dos Repúblicas del Plata, contra un infame enemigo que lo es de ambas, de pretender imponer al Pueblo Oriental por la fuerza, y ni aun siquiera por la persuasion ó consejo, un gobernante ú otra medida cualquiera que pueda afectar su órden interno, ú economia doméstica—El Gobierno de la Confederacion es un mero aliado del que riga legalmente los destinos del Estado Oriental, para la guerra contra el enemigo comun de ambas nacionalidades, foragido incendiario Rivera y sus auxiliares extraños—De ello dá testimonio una experiencia nunca desmentida ; pues no se citará por los salvages unitarios un solo hecho, que demuestre la menor ingerencia del Gobierno, ni de la division auxiliar Argentina á las órdenes del Presidente legal, General D. Manuel Oribe, en lo que concierne al régimen ó administracion de los negocios pertenecientes al Pueblo Oriental, los que son de la exclusiva incumbencia y conocimiento de sus poderes constitucionales—Hay tambien imposibilidad moral de que una corta division auxiliar, como lo es la Argentina, comparada con la fuerza de línea y cívica del Estado Oriental, armado en masa para sostener su órden legal, dignidad, libertad é independencia, sea capaz, »por la sola voluntad de sus bayonètas,» de imponer á todo un pueblo, celoso y acérrimo defensor de sus derechos, un gobierno cualquiera, ni en general cosa alguna, que pueda afectar á su soberania, como Estado independiente de todo poder extraño—

Es una impostura clásica, desmentida por hechos públicos, la de suponer, como impudentemente lo hace el titulado *Constitucional*, que la division auxiliar Argentina »predique muerte y exterminio;» y no lo es menos, que »fuerze á todos á que griten *¡ Viva Rosas !*»—Esta especie la desmiente su misma ridiculez—La contradice tambien el hecho notorio, de que los fieles Orientales defensores de sus instituciones, honor y libertad, tienen su aspiracion peculiar, como lo es esta—¡Vivan los Defensores de las Leyes!—Toda la charla del cómico *Constitucional* es en consecuencia una necia patraña, para embaucar á la distancia, en defecto de poder hacerlo en estos paises—Y la aspiracion de ¡ Mueran los salvages unitarios ! se emplea por los Orientales y Argentinos contra el enemigo comun de ambas Repúblicas, significando, no el exterminio, ó muerte de los individuos, sino la desaparicion en su conjunto colectivo de ese mismo enemigo comun—No se trata de un partido político de unitarios, de federales ó de centralistas y federalistas, sino de un bando de rebeldes y traidores de ambas Repúblicas, que identificados y haciendo causa comun bajo la intervencion Anglo-Francesa, como lo hicieron al principio de la de la Francia en 1838, forman el enemigo comun de entre ambas Repúblicas—Esos son los salvages unitarios: no hay, pues, en la aspiracion de que usan los Orientales y Argentinos ni significacion de partidos políticos ni voto de exterminio á las personas—

El *Constitucional* prosigue sus sofismas del modo siguiente: »Muchas veces »hemos dicho, y no cesaremos de repetirlo que, si como dice la *Gaceta*, es »mala ó impopular nuestra causa, y la palanca poderosa de la opinion pública sostiene á nuestros adversarios políticos, no vemos la razon porque se »insiste en retener á su lado y en su sosten al ejército de Rosas, que profana y tala el territorio de la Repúlica, desde que D. Manuel Oribe no lo »necesita, y se sabe fijamente, que *es el principal obstáculo* que se opone al »restablecimiento de la paz y de la fraternidad entre los Orientales: porque »mientras él permanezca aquí, la independencia de la patria es amenazada »y agredida: la opinion pública estará por el terror sofocada, los odios tomarán cuerpo: existirá la causa que produjo la *intervencion*, porque Rosas no »tiene mejor derecho para *intervenir* que las naciones que han reconocido »y sustentan nuestra independencia ; y los males del pais y las desgracias »de los naturales reagravadas de dia en dia, sin poder entendernos, conducirán esta patria al abismo mas insondable, donde precipitados todos »con ella, lloraremos sus profundas desdichas, en que todos tambien tendremos parte.»

No nos sorprende la petulancia de los salvages unitarios, por mas indignacion que produzca—Estamos acostumbrados á presenciar sus exigencias de todo género—No haria mas un salteador, que requiriese á su víctima se desprendiese del amigo fiel que le auxiliára para rechazar á su invasor, que en medio de la misma amonestacion conservaba á su lado, sin dar muestras de despedirlos, á los camaradas suyos que le segundáran en la empresa—Esta es usura *vitanda*, sin dejar de ser al mismo tiempo pretension necia y exótica—Con solo retorcer el argumento al *Constitucional*, le dejariamos desarmado—El acredita en su pretension la misma *buena fé* que ostentaron los Ministros Ouseley y Deffaudis, para llevar á efecto el arreglo pacífico, que tuvo en vista la mision del Caballero Hood—Querian que la division auxiliar Argentina evacuase, previamente á todo, el territorio Oriental, y que despues entraria el levantamiento del bloqueo—En vano se les representó, que ambas operaciones debian tener lugar simultaneamente, para que se conservase el fiel de la balanza—Esto no les convenia, porque destruia su resolucion de jugar *dados cargados*—Lo mismo quiere hoy el *Constitucional*, y por igual motivo—

No es la fuerza auxiliar argentina la que »profana y tala el territorio de la República Oriental»—No la profana ni puede profanarla, porque esa fuerza es de un amigo fiel de aquel Estado: de un amigo y hermano, que constantemente se ha visto á su lado, peleando y adquiriendo en comun laureles inmarcesibles, cuando las circunstancias han hecho, como hoy, necesaria su alianza, para sostener sus sagrados derechos—Tampoco tala ni puede talar la division auxiliar Argentina á la República Oriental, porque á mas de que lo hacen moralmente imposible sus honrosos antecedentes, su disciplina y subordinacion acreditadas, no podria ejecutarlo, por su diminuto número, sin la aquiescencia del Pueblo Oriental armado en masa; aquiescencia, que es un absurdo suponer en el que tiene un interés grande en que no se tale ni destruya lo que le pertenece en propiedad—Los que positivamente devastan y talan la Republica Oriental son (ó al menos han sido, mientras han podido hacerlo impunemente) las hordas indisciplinadas del incendiario Rivera, y sus inícuos auxiliares tras-atlánticos, que son los únicos, á quienes por sus fines particulares podria convenir la devastacion y ruina de la República Oriental—

El *Constitucional* falta á la verdad al decir, que la division auxiliar Argentina constituye »el principal obstáculo», que impide el que los Orientales fraternicen entre sí—Aqui como otras veces pretende personificar el *Constitucional* la mayoría del Pueblo Oriental en el degradado y diminuto número de Orientales prosternados á las plantas de los interventores Anglo-Franceses—El Pueblo Oriental está reunido en derredor de sus poderes constitucionales, sosteniendo la causa del principio legal, de la dignidad ó independencia de su patria contra una turba de rebeldes y traidores á ella, y contra sus mal intencionados proctectores, venidos de mas allá de los mares—Lo que por su número y calidades se llama y es con razon el verdadero Pueblo Oriental, está unido y estrechado entre sí de un modo cordial y compacto, sin que presente síntoma alguno de desinteligencia, desconfianza, celos, ni de la menor excision—La independencia de la patria de los Orientales no puede estar »amenazada ni agredida» por el pueblo hermano que en las ocasiones de peligro para aquella, ha sido su mas constante defensor y colaborador indesmentido para afirmarla—El Gobierno Argentino en nada ha pensado menos, que en *intervenir*, como con falsedad y maliguidad notorias afirma el *Constitucional*, en la lucha del Pueblo Oriental y de su Presidente legal el General Oribe contra el alzado y rebelde súbdito suyo, el incendiario Rivera—El Gobierno Argentino hace la guerra á este bandido, de su cuenta, y por motivos de honor y seguridad de la Confederacion, que son independientes de los que de su parte tiene el Presidente legal, General Oribe—*Continuará*—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!
Cuenta de la Tesorería General del Martes 27 de Abril de 1847.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada Billete.	Tiempo vencido. meses.	dias.	Premio á 1¼.	Contribucion cobrada 1846.
5,000	3	"	225	
5,000	"	"	225	
5,000	"	"	225	
3,000	"	"	135	
1,000	"	"	45	
900	"	"	40 4	
3,000	"	"	135	
5,000	"	1	227 4	
27,900			1,258	

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 26	1,674,450 7¼	7 ¼	1,188,465 5	1,986	179,700	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	16,379 7½	....	5,286 7				
Letras vencidas y cobradas	9,700						
	1,700,530 7¼	7 ¼	1,193,752 4	1,986	179,700	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba					27,900		
Premio.......idem.......idem	1,258						
Letras vencidas y cobradas			9,700				
Al Sr. Presidente provisorio del Senado del Clero, por gastos del funeral del Sumo Pontifice Gregorio 16, y fiesta de gracias al Ser Supremo por la exaltacion de Su Santidad Pio 9°	8,935 2						
Al Capitan del Puerto, por entrega hecha al oficial D. Ezequiel Landivar, para gastos de su comision	193 3½						
Al mismo, por flete de la ballenera Patriota, que condujo á dicho oficial	2,500						
Existencia	1,687,644 1¼	7 ¼	1,184,052 4	1,986	151,800	4,385,600	1,596,913 7¼
	1,700,530 7¼	7 ¼	1,193,752 4	1,986	179,700	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!
Cuenta de la Receptoría General del Martes 27 de Abril de 1847.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para devoluciones.
Exist'a. de ayer.... De comisos y multas		430 7¼		
Exist'a. de ayer.... Del Estado	221,697 4½	....	144,759 3	
Entrada	15,178 7½	....	5,286 7	
Salida	773			
Puerto	128			
Contribucion	300			
	238,077 4	430 7½	150,046 2	

HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para devoluciones.
A la Tesoreria General	16,379 7¼	....	5,286 7	
Al Crédito Público	168,173 7½	....	144,759 3	
Existencia	53,523 5	430 7½		
	238,077 4	430 7½	150,046 2	

Buenos Aires, 27 de Abril de 1847.

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Intervine——ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

INTRODUCCION DE **Ganado.**

TABLADA DEL NORTE.
Abril 23.

De Lobos ha conducido don Carlos Torres 75 cabezas, compradas por don Manuel Sebas, á doña Gregoria Carriso de Félix: para abasto—que hacen las........ 75

De las Flores ha conducido don Claudio Godoy 232 cabezas, compradas por don Florentino Blanco; 65 á don Nicolas Santillan, 16 á don José Cabrera, 21 á don Pio Rosas, 4 á don Bernardino Ruiz, 35 á don Eugenio Ruiz, 4 á don José M. Pinel, 12 á don Francisco Cabrera, 12 á don Antonio Fredes, 5 á don Francisco Lamas, 4 á don Pedro Roldan, 9 á don Isidro Jurado, 45 á don Blas Mancebo: para abasto—que hacen las........ 232

Del Saladillo ha conducido don Salvador Millares 454 cabezas, comprada por don Antonio Cambaceres; 210 á don Tomas Morales, 6 á don Juan José Arroyo, 92 á don Nicolas Gomez, 114 á don Juan Machado, 26 á don Juan Rodriguez, 6 á don Valentin Pachamin: para saladero—que hacen las........ 454

De las Flores ha conducido don Claudio Godoy 203 cabezas, compradas por don Patricio Browne; 121 á don Nicolas Santillan, 50 á don Antonio Fredes, 32 á don Mariano Diaz: para saladero—que hacen las........ 203

De Navarro ha conducido don Lázaro Molina 300 cabezas, compradas por don Adolfo Mansilla, á don Juan Benito Sosa: para saladero—que hacen las........ 300

24.

De Moron ha conducido don Ramon Baez 64 cabezas, compradas por don Guillermo Yel; 61 á don Juan Garcia, 1 á don Domingo Rebucion, 1 á doña Calixta Chaves, 1 á doña Ignacia N.: para abasto—que hacen las........ 64

De la Villa de Lujan ha conducido don Miguel Peralta 60 cabezas, compradas por don Bruno Teran, á don Juan Ramon Villamayor: para abasto—que hacen las........ 60

25.

Del Monte ha conducido don Félix Fresco 53 terneros orejanos comprados por don Nicolas Dácio, á don Juan Rojas: para abasto—que hacen los........ 53

De la Mar Chiquita ha conducido don Pedro E. Peña 241 cabezas, compradas por don Francisco Torel; 2 á don José M. Saavedra, 5 á don Faustino Bargas, 1 á don Felipe Senillosa, 3 á don José A. Castaño, 1 á don Bernardo Rea, 217 á don Francisco Girado, 12 de don Francisco Torel: para saladero—que hacen las........ 241

Mercado del Oeste
Frutos introducidos de la campaña por dicho Mercado.
Abril 24.

Cueros vacunos	792
Id. de potro	2035
Id. de carnero	590
Id. de nonato	34
Grasa........(arrobas)	12
Sebo........(arrobas)	16
Crin........(arrobas)	11
Lana........(arrobas)	700
Pluma........(arrobas)	185
Porotos........(fanegas)	66
Papas........(fanegas)	40
Maiz........(fanegas)	200
Trigo para engranerar (fanegas)	560

Trigo vendido en el dia de la fecha.

Se han vendido trescientas veinte y nueve fanegas trigo de pan, á los precios desde 159 hasta 178 pesos, perteneciente á la clase regular.

Mercado del Norte.
Frutos introducidos de la campaña por dicho Mercado.
Abril 26.

Cueros vacunos	331
Cerda........(arrobas)	100
Sebo........(arrobas)	145
Maiz........(fanegas)	200

El que ha sido vendido á ciento veinte pesos fanega.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

AGENCIA
DEL CORREO DE ULTRAMAR.
PERIÓDICO UNIVERSAL.
Calle de Suypacha No. 24.

Prospecto.

El Correo de Ultramar entrará luego en su sexto año de existencia.

Durante los cinco primeros años, la administracion de este periódico aunqué hacia toodos los esfuerzos posibles para contentar á los subscriptores, no por eso olvidaba que les mejores son siempre posibles, y por eso mismo, estudiaba con perseverancia las diversas necesida. desde las numerosas regiones en que circula el *Correo*, aprovechande todas las observaciones que se le hacian, y preparando los medios para introducir una reforma que tasisficiese al mismo tiempo las aendencias de la época y las exigencias de los lectores.

En general todas las observaciones que se han hecho á la administracion, tienen por objeto los puntos siguientes:

1.° El inconveniente de componerse la publicacion de dos periódicos diferentes;

2.° El de recibirse al mismo tiempo varios números;

3.° La pequeñez del tamaño;

4.° El precio de la subscripcion.

Esas observaciones están bien fundadas por la mayor parte.

En efecto, es inútil publicar seis números al mes puesto que los paquebotes ingleses no salen para las Antillas sino de quince en quince dias. Y aun en muchos casos es nocivo, porque si se estravia uno de esos números, quedan interrumpidos los folletines y otros artículos comenzados, y no es posible reparar su pérdida.

Por otra parte el tamaño del periódico, á pesar de ser bastante grande, era insuficiente, y el precio de la subscripcion, aunque estaba en armonía con los enormes gastos que exije una publicacion especial para los paises ultra-marinos, no podia convenir á todos.

La administracion se ha propuesto remediar radicalmente todos esos inconvenientes, transformando enteramente el *Correo*, y haciendo cuanto es dable para que sea en adelante el periódico mas interesante de cuantos existen. Los pormenores de nuestro plan, que siguen, y el *espécimen* que publicamos, manifestarán si las reformas que hacemos corresponden á nuestras palabras.

El *Correo de Ultramar* saldrá el 13 y el 28 de cada mes, en cuatro grandes hojas de papel hermoso y satinado y del grandor de ocho hojas ordinarias de impresion.

Cada numero se compondrá de noventa y seis columnas, con *ciento quince* á *ciento y veinte* líneas cada una, y en cada línea *cincuenta y cinco* á *sesenta* letras.

Por consiguiente, en cada número del *Correo de Ultramar* habrá *setecientas mil letras* poco mas ó menos de modo que al cabo del mes recibirán los lectores la materia de mas de nueve volúmenes como los bue publican los libreros modernos.

El precio de la subscripcion es de 12 pesos al año, es decir *un real* por volumen de impresion.

El *Correo de Ultramar* se dividirá en tres partes.

La primera parte se compondrá de los artículos politicos, los hechos diversos; los movim entos marítimo y comercial de los principales puertos de Europa; un artículo sobre los teatros, salones fies as y conciertos de Paris, otro de modas con un hermoso figurin grabado en acero, iluminado y fuera del texto.

La segunda parte se compondrá de dos tomos al menos de novelas uevas, escojidas entre las mejores de la época. No se publicarán sino dos novelas á la vez.

La tercera formará un periódico de variedades: la medicina, la jurisprudencia, la agricultura, la industria, las relaciones de viages científicos, interesantes; las biografias de los hombres de nuestro siglo ocuparán siempre un cuadro fijo y dilatado.

La primera parte formarà la cubierta del periódico y levará el número de la serie, las otras tres hojas, aunque reunidas provisionalmente, tendrán su paginacion particular de modo que las novelas y las variedades formarán tomos con su paginacion especial.

El contenido del periódico durante todo un año se puede dividir del modo siguiente:

	Tomos
Politica	12
Hechos diversos	3
Comercio	4
Modast	3
Salones, conciertos	3
Novelas	54
Medicinas	4
Jurisprudencia	4
Ciencias	3
Biografia	3
Agricultura	4
Viages	4
Caminos de hierro	1
Industrias diversas	2
Poesias	1
Variedades	2
Total	107

Por consiguiente, deduciendo la parte politica y comercial, las modas, los salones, los teatros, las fiestas y los conciertos que unicamente tienen un interés actual, podrán conservar los suscriptorer mas de ochenta volúmenes de materias importantes y de un valor incontestable.

Los libreros de Paris venden los tomos á 7 fr. y 50 c.; por consiguiente los subscriptores del *Correo* recibirán 600 fr. de obras selectas además del periódico completo y de *veinte y cuatro* figurines de modas, cada cual en su domicilio, por *un* peso al mes.

Ese resultado, á pesar de lo fabuloso que podría parecer, es sin embargo verdadero; pero tenemos que confesar que para que se pueda sostener el *Correo de Ultramar*, será menester que aumente mucho y pronto el número de los subscriptores. Para ello contamos con el patriotismo de los españoles de Ultramar, y les suplicamos que ayuden y protejan una publicacion estimada y considerada en Europa, colocada en el centro de la civilizacion y de las luces, y que, en resumidas cuentas, no ha sido concebida sino por su interés, sin ninguna mira de lucro.

Predique pues cada cual à sus conocidos, y hágase agente activo de una obra que es propiedad de todos, y cuya pérdida, si aconteciese por ventura, seria muy sentida.

Por su parte la Administracion del *Correo de Ultramar* no será ingrata á los servicios que se le hagan, y si la subscripcion corresponde á sus fundadas esperanzas, marchará sin detenerse por el camino que acaba de tomar, introduciendo cada vez nuevas mejoras.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISO
A LOS QUE GUSTEN COMER BIEN.

EN la calle de Cuyo No. 268, siguen dando comidas para afuera, previniendo al público que estas son hechas con el mayor aseo y delicadeza al gusto del pais, y á precios sumamente acomodados.

En la misma casa se trabaja tambien á precios muy acomodados, toda clase de mazas, facturas finas, pasteles del tamaño à precio que se pida, asegurando que los de plato y fuente se trabajan con toda prolijidad: las personas que se interesen pueden ocurrir á la calle y No. indicado, á cualquier hora del dia, que encontrarán con quien tratar a28—6p

Aviso.

EN la calle del Perú No. 159, se necesita una persona que sepa hacer un empedrado como el de las calles, para una Caballeriza. En la misma casa encontrará con quien tratar. a28—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En los altos calle de Potosí No. 74.

El Jueves 29 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura por tener que desocupar la casa, todos los muebles y útiles de dicha casa que consiste de lo siguiente—

Sala.

1 hermosa alfombra de tripe, 1 sofá de caoba asiento de crin, 6 sillas de id., asiento de esterilla, 1 silla de amacarse, 1 mesa de caoba de sofá, 1 rinconera doble de caoba, 1 estante de libros de caoba, 1 banco de pies bordado, 1 comoda de caoba, 6 cuadros diferentes, 1 relox de sobremesa con cuerda por ocho dias, 1 caja de música, 2 pares candeleros con bombas, 1 hermoso costurero de caoba.

Otra pieza.

1 mesa de alas de caoba, 12 sillas punzones de esterilla, 1 marqueza, 1 lavatorio.

Dormitorio.

2 cujas charoladas con colchones, 1 id. de niños, 1 comoda de caoba, 1 lavatorio de id., 1 espejo, 1 tocador, 1 ropero, 1 silla de noche, 1 mesa chica de caoba.

Comedor.

1 hermosa mesa de caoba, 1 cómoda de caoba, 1 sofá forro de zaraza, 2 rinconera de caoba, 1 espejo, loza, cristales, cubiertos.

Otros cuartos, cocina y patio.

1 caballo de madera, 1 velocipode, 1 cochecito de mimbre, 1 pié para plantas, 1 baño de lluvia, 1 toldo casi nuevo, 1 mesa, 1 cuja, 1 catre, 1 cómoda, 3 estufas con caños y sus útiles, útiles de cocina, pistolas y tercerolas y otros artículos.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.

Reconquista 14.

El Jueves 29 del corriente á las 11 en punto de la mañana, y á plazos que se han de estipular, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, los siguientes efectos—

Bramantes finos y regulares, paño piloto superior, id. de poncho fino y regular, zarazas, fresadas, pañuelos de algodon de manos á cuadros, id de fondo blanco con guarda de color, franelas, camisetas de lana finas, cotonias de colores, medias de blancas de hombre y de muger, manteles y servilletas, lustrinas, hilo de carretel, id. de ovillo, varios lotes de paño finos y regulares de medio color asules negros, id. grana, medias de la surtidas blancas, negras y asules, 1 cajon fleco de colgadura de rica calidad, un brillante surtido de cachimires de rica calidad y géneros de moda para chalecos, sarga negra de seda y otros varios artículos que se manifestarán al tiempo del remate.

4 cajones pañuelos listados de manos, 2 cajones de telas de poncho de buena calidad y gustos, balletas granas de pellon y medio pellon.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso.
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA.

Hallándose vacantes dos plazas de procurador de número por fallecimiento de D. José Joaquin Suste y D. Manuel Caballero que las servían, se hace saber al público, para que los que deceen obtarlas se presenten á la Exma. Cámara de Justicia por la oficina del infrascripto escribano dentro del término de treinta dias, debiendo verificarlo con los justificativos que acrediten su edad, moralidad y adhecion á la Santa Causa Nacional de la Federacion.

Buenos Ayres Abril de 1847.

Pedro Callejas de Prieto.

Arados.

EN la Barraca de D. José G. Balcarce los hay en venta. a27 3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Crédito público.

NO habinédose realizado la amortizacion el 21 del corriente Abril, se hace saber á los individuos que quieran vender fondos públicos, que tendrá lugar asta el miércoles 28 del mismo de doce á 1 del dia por el Vocal que suscribe.

Bonifacio Huergo.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Tribunal de Medicina

D. Enrique Guillermo Kennedy y D. Antonio Conti, han sido examinados y aprobados por unanimidad de votos, el primero en las facultades de Medicina y Cirugía y el segundo en la de Flebotomía, por lo que se les ha concedido el título de profesores en sus respectivas facultades. Buenos Aires, Abril 22 de 1847.

Eugenio Perez,
Secretario.

☞A los enfermos.☜

EL Profesor de Flebotomía que suscribe ofrece sus servicios al respetable público en todo lo concerniente á su profesion como sangrar, aplicar ventosas y sanguijuelas. Las personas que gusten ocuparlos se dirigirán á su casa habitacion, calle de las Piedras No. 4, al lado de la casa del Dr. D. Martin Garcia, donde encontrarán una puntual asistencia.

Estevan Martinez. a24—3p

En venta.

PINO de Rusia de superior calidad de 18 á 22 pies de largo, 11 pulgadas ancho y 3 pulgadas de canto. En la calle de la Reconquista No. 33. f24 5p.

Mudanza de domicilio

EL sangrador que subscribe hace saber al público y á las personas de su confianza, que se ha mudado de la calle de Cuyo núm. 83, á la calle de Potosí núm. 163, de la Iglesia de San Juan media cuadra para el campo.—Tambien vende y aplica sanguijuelas hamburguesas. f22 6p

Fierro redondo.

DE 2, 2½ y 3 líneas, hay una pequeña partida recien llegada, que se venderá todo por quintales, á la eleccion del comprador. En el remate de Federico Silva, calle del Perú No. 104.

Aviso.

SE desea saber el paradero de D. Nicolas Gonzalez, para entregarle una carta que le interesa; ocúrra á la calle de Cangallo No. 104. a9—3p.

BARATILLO.

EN LA TIENDA DE COLUMNAS, CALLE DE LA VICTORIA No. 158½.

Rasos de colores para vestidos á 10 pesos vara,

Pañuelos de pequin y raso de reboso de gusto á 55, 70 y 100 ps.

Alpacas de lana para vestidos finas á 25 ps. corte.

Medias caladas de señora de lo mejor á 12 ps.

Merinos ingleses finos de 6 ps. vara, zarazas obscuras á 13 ps. corte.

Paño azul, negro y medios colores á 36, 40 y 50 ps.

Casimires ordinarios á 5 ps. vara, gambronas de cuadros finas de gusto 10 ps. vara.

Camisetas de punto de lana pintadas á 5 ps.

Franela francesa fina à 5 ps. vara, medias blancas finas à 5 y 6 ps. par.

Espumillas de lana á 40 ps. corte, pañuelos de cachemir de lo mejor que viene al pais.

Cortes de tibet de mucho gusto á 70 y 80 ps.

Corbatitas y pañuelitos de seda de mucho gusto á 10 ps.

Triángulos de felpa forrados en seda y colchados á 150, casimires finos franceses á 15 y 20 ps. vara.

Medias negras de seda de patente á 12 ps. par.

Paños finos plomo, almendra y café á 40 ps.

Camisetas y calsoncillos de punto de algodon á 10 ps.

Cocos anchos franceses muy particu ares.

Pañuelos de seda de manos á 10 ps., medias rayadas de hombre á 5 ps.

Chales ricos de gró, cotin de hilo superior á 6½ ps. vara.

Bretañas de hilo puro finas á 35 ps.

Irlandas de hilo muy finas á 120 ps. bulto.

Gergones para alfombras bonitos gustos, medias crudas cortas para hombre superiores à 4 y 5 ps.

Cuellos bordados de cambray á 8 rs., chales de ernaní bordados á 50 ps.

Pañuelos tartanes de rebozo á 60 pesos, sarga de Málaga.

Pequies de idem, paño mordoré de 2 y media vara de acho á 60 ps.

Raso negro liso superior, merino frances negro y ante muy fino á 22 ps., gorritas de vicera para hombres y niños á 5 pesos.

Lienzo de buena calidad á 11 rs., bramante 12 rs., lienzo tabla 2 ps., vara.

Ruan de hilo para sabanas de una y media vara de ancho á 11 ps., nanquines listados y oscuros á 2 ps. vara,

Cotines de 2 varas de ancho de puro hilo, chales de cachimir á 100 ps., paño merino fino á 35 ps. vara.

Casimires de algodon 5 y medio ps. vara, pañuelos medio rebozo á 5 y medio ps.

Medias de lana grandes á 5 pesos par.

Prunela negra y café fina, cambray de yerbas muy fino.

True de hilo superior á 8 y 10 ps. vara.

Bandejas charoladas de varios tamaños.

Paño de poncho fino à 50 ps.

Cuellos de tul bordados á 4, 6 y 8 ps.

Pañuelos de rebozo de algodon à 8 ps.

Medias negras de algodon 3 ps.

Pañuelos de cambray de yerbas de manos á 3 ps.

Pana negra fina á 4 ps. vara.

Terciopelo violeta, café, guinda, punzó y negro rica calidad,

Cortes de chaleco de estambre á 8 pesos hilo de colores 7 pesos libra, pana punzó á 2 pesos, gorritas de terciopelo para niños de pechos à 8 pesos. Pañuelos raso de lana finos. Cortes de gasillas para vestidos de mucho gusto á 80 y 100 pesos, bestidos blancos bordados 45 y 50 pesos

Bayeta de pellon á 20 pesos vara.

Linó de colores de cuadros para bestidos à 30 pesos corte.

Triángulos bordados, Pañuelos merinos bordados.

Pañuelos negros de seda á 10 ps., corbatas de pequin de Málaga á 15,20 y 25 ps.

Cortes de listados finos para vestidos á 30 ps.

Muselinas bordadas de colgaduras, puntos de mosqueteros y forros 12 rls. vara.

Bombasí americano á 3 ps. vara, chalecos ordinarios á 4 ps.

Bayeta punzó á 10 ps. y una porcion de efectos mas que es imposible detallar, todo á precios muy bajos. a10—1me.

☞AL PUBLICO.

EL que subscribe tiene el honor de avisar al respetable público de esta Capital, que habiendo llegado en estos dias, emprenderá sus trabajos artísticos, asi que gusten ocuparlo.

Pintor de profesion, no economizará medio alguno para complacer à los Señores que gusten ocuparlo en pintar decoraciones en lienzo ó tabla, con cola ó al oleo; fachadas de casas; interiores de salones; comedores &a.; todo al gusto moderno mas generalmente admitido.

Tambien se compromete á embellecer los hermosos patios de las casas de esta ciudad con simétricos adornos de mucho gusto y variedad, pintará vistas á la perspectiva, y en fin, desempeñará con puntualidad todo trabajo que se le confie. Se abstiene de pomposas promesas y deja al juicio del público el poco mérito de sus trabajos.

Dará lecciones de dibujo à los niños en sus propias casas, el precio será módico: las personas que gusten honrarlo encomendándole algun trabajo, se dignaran ocurrir á su casa calle del Parque No. 54 ó á la Sastrería del Sr. Debarbieri, Catedral No. 13. a19 2p

ANTONIO CASANOVA.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
! Mueran los salvages Unitarios!

Aviso al Público.

POR órden y disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. D. Romualdo Gaeto se ha de sacar á pública suvasta en los dias 22, 23 y 24 del que rige una casa quedada por fin y muerte de Da. Narcisa Gonzalez, sita en la calle del Buen Orden, puerta sin número, construida en terreno de diez y siete y media varas de frente al Este, y setenta de fondo, tasada en la cantidad de de doce mil ciento veinte y siete pesos moneda corriente, las personas que gusten instruirse de los pormenores ó de su tasacion, ó de cualesquiera otro particular, pueden ocurrir á la oficina del que subscribe donde se facilitarán todos los conocimientos que se soliciten—Buenos Aires, Abril 20 de 1847. a19 3p.

Adolfo Conde.
Escribano Público.

100$ de gratificacion

SE ha fugado de la estancia de D. Pablo Gomez, en "Quequen Chico," un individuo que estaba al cargo de todos los intereses allí; habiendo llevado en su fuga una tropilla de 4 caballos y 1 yegua, todos con la marca de dicha estancia; las señas son las siguientes: su nombre Miguel King, natural de Irlanda, rubio pero bastante quemado del sol, y tiene un tajo en la nariz; ha traducido el apellido y, en consecuencia, se hace llamar y se firma Miguel Rey. Ya se han corrido todas las diligencias precisas en la Policía á este respecto, y desde este aviso se harán los cargos necesarios á la persona que resultase tenerlo en su casa, y no haberlo puesto en conocimiento de aquella, ó del dueño de la casa, calle de Representes núm. 203, donde se dará dicha gratificacion.
Por D. *Pablo Gomez—J. R. Amaral.*

$ 100 REWARD.

RUN away, from the Estancia of D. Pablo Gomez, situated in "Quequen Chico," an individual who was in charge of the place, taking with him 4 horses and 1 mare, all of them having the mark of said Estancia.

His name is Michael King, native of Ireland, fair complexion, but much sun burnt, and has a scar on his nose: he has translated his name, and is consequently called, and signs himself Miguel Rey.

All the necessary steps for his arrest have been taken at the Police, and from the date of this advertisement, any person who will harbour him without giving notice to the Police, or to the owner, will be held responsible.

The above reward will be given at the house of the undersigned, Calle Representantes, No. 203,
For *D. Pablo Gomez.*
Rd. Amaral.
Buenos Ayres, April 18, 1847.
3 p.

Aviso al Comercio.

SE ofrece un sujeto, que sabe la Teneduría de libros por partida doble, y se lisongea de dejar satisfechos á los Señores que gusten ocuparlo, pues posee un modo sencillo, y al mismo tiempo exacto; está tambien versado en los idiomas, castellano, ingles y aleman. Ocúrran á la calle de Maypú No. 114. a19—6p.

Ama de leche.

SE necesita una que pueda presentar buenos informes sobre su conducta. Ocúrrase á los altos calle de la Reconquista No. 24.
a17—6p.

Desea colocarse.

UN jóven español de mozo de tienda ó almacen. El que lo precise ocurra á la plaza Nueva calle de las Artes No. 76, donde darán informes de su buena conducta. m6—8p

AL PUBLICO.

SE hace saber al público que la sociedad que amistosamente ha existido entre los infrascriptos sobre un almacen de suelas y curtiduría en la calle de la Piedad No. 157, queda desde hoy en adelante disuelta por comun acuerdo: y D, Ramon Curutcheta dueño exclusivo, y á su cargo las deudas legítimas y con accion á los créditos.

Buenos Ayres Marzo 6 de 1847
RAMON CURUTCHETA—JUAN GARCIA. m8—6p.

La Colmena

PERIODICO trimestre, de ciencias, artes, historia y literatura; se vende en la librería y litografía Argentina de Gregorio Ibarra calle de Potosí No. 28. m22 tfs

Aceite! aceitunas!

LAS muy afamadas aceitunas de la quinta de D. Tomas Whitfield, en las cinco esquinas de la Recoleta, están y ya en estado de recogerse. Las personas que se interesen por ellas pueden ocurrir à dicha quinta por las cantidades que gusten. m22 6p

Se vende.

UN carro de cajon con dos monturas y un caballo para las baras, y sin él, eso será al gusto del comprador, en la caballerisa de D. Roberto, calle de Cuyo darán razon. a 19—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

POR segunda vez se anuncia la única almoneda y remate de la Quinta perteneciente al Concurso de Dana y Carman, y su finado socio don Samuel Bose, sita á las inmediaciones de la Capilla de Valente, que se verificará el Viernes 23 del corriente á las 11 del dia, á las puertas del Tribunal de Comercio.

Lo que se anuncia á los interesados, que pueden imponerse en la oficina del actuario que firma de los pormenores de ella. Buenos Aires, Abril de 1847.

Antonio Fausto Gomez
(Escribano 1.° del Consulado.)
a19—3p.

Muerte á los Ratones.

EN el almacen, esquina de las calles de Perú y Piedad, haciendo cruz con la Botica, se encuentra una composicion que mata infaliblemente á los ratones; el modo de usarlo consiste en untar el veneno en carne cocida.—Precio de un tarro 8 pesos.
a 19—6p

A LOS QUE ESTUDIAN INGLES.
EL NUEVO VOCABULARIO INGLES.

ASI que se reuna un número suficiente de suscriptores, para costear siquiera en parte, los gastos de impresion, se dará principio á la publicacion del NUEVO BOCABULARIO, en cuadernos poco mas ó menos en la forma del que acaba de darse á luz, y está á venta en las librerías, bajo el título de "PRIMERAS LECCIONES DE INGLES."

Este primer cuaderno se compone de una coleccion de palabras inglesas que no pasan de tres letras, con su sifinificado mas usual en Castellano; siguen despues oraciones cortas formadas de esas mismas voces, de manera que aun el principiante se halla, dentro de muy corto tiempo, dueño de un número de palabras, y frases familiares. Los cuadernos subsiguientes irán el mismo órden, y las voces serán de 2, 3, 4, 5 y mas sílabas, formándose diálogos al fin de cada uno de ellos. Tendrán tambien los últimos cuadernos ejercicios en INGLES puramente para lectura y traduccion, lo cual podrá efectuar el discípulo sin necesidad de Diccionario, pues las tablas de voces van en órden alfabètico. Habrá ademas trozos en Castellano para traducirse en ingles &a. &a.

La subscricion está abierta en la librería del Señor Steadmns y en la de Ortiz. El cuaderno para los suscritores 12 rs., para loa que no lo son 2 ps.

☞*El precio del de* "PRIMERAS LECCIONES" *hoy á venta, es de 12 rs.*☜ a17—1mc.

Ama de leche.

En la calle de Belgrano No. 234 se necesita una: será admitida si presenta garantía de su conducta, y preferida, si no tiene hijo.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

Crédito Público.

LA amortizacion de fondos públicos, tendrá lugar el Miércoles 21 de Abril de 1847 de 12 á 1 del dia en la Oficina del Establecimiento.

El Vocal que suscribe encargado de ella dirá las propuestas que durante este tiempo le hagan los individuos que quieran venderlos.
Bonifacio Huergo.
a17—3p.

EL Silabario Argentino

PARA EL USO DE LOS NIÑOS,
REUNIENDO A LA ENSEÑANZA DE LAS
LETRAS, RELIGION Y MORAL,
UNA INTRODUCCION A VARIOS
RAMOS DE EDUCACION.
POR
J. A. W.

Esta obra utilisima para la juventud, y adoptada hoy por la mayoria de las Instituciones de Educacion, se vende en las librerias de la Ciudad—precio 12 ps., como tambien la *Introduccion al Silabario Argentino ó Nueva Cartilla*—precio 2 pesos. a17 1mc

Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Se vende.

La casa calle del Perú formando esquina á la del Temple No. 96; las personas que se interesen en ella, respecto al precio que les convenga dar pueden remitir sus propuestas à la oficina del escribano D. Teodoro Montaño.
a17 6p *Dolores Erezcano.*

PLANTAS FRUTALES,
DE
FLOR Y ADORNO.

EN la quinta y establecimiento horticultural sitio en la calle sola ó de la banderita de Barracas, al pié de la barranca de la Convalescencia, formando esquina con la calle que vá desde los mataderos del alto al puente, se venden en el mejor estado:—

Nísperos del Japon, naranjos dulces sin ingertar, ingertos de naranjos enanos, selecta del Janeiro, gran mandarin, monstruosa y otras y de limon real, idem dulce y de lima idem, ingertos de varias clases de damazcos y cerezos, y de muchisimas clases de ciruelos, duraznos, perales y manzanos, todos de las mejores clases que hay en el pais, olivos, almendras, granados, parras y cepas, paraisos y otros àrboles: muchas plantas de flor ó adorno, entre ellas, peonias manzanitas de Siberia lilas pérsicas, varin ó enana, comun ó grande, plantas de la perla, aliso lustroso del Japon, sansevieras de Ceilan, cunonias del cabo, ribes, aroma blanca, alteas dobles de varias clases, laureles rosa doble, rosa borbon, bellosa y otras, mosquetas pomposas, ruborosa y amarilla, filadelfos ó siringas olorosa y grandiflora, jasmines amarillos, madre selva, mimosas esplèndida y y bicolor, spireas halesias, yuca gloriosa y drasena ó enana, tamarindo germanico, maria luisa ó cedron, tunas de filete amarillo, azucena dorada de la china, luncos marinos, narcisos de Constantinopla, jacintos è isias de varias clases &a.

a 17 tfc

DECIMO-CUARTO
DIVIDENDO.

Con anuencia de los Señores Inspectores, pueden ocurrir á pecibir este dividendo los Señores acredores, por cuentas corrientes, aceptaciones y giros de los que subscriben trayendo sus documentos de crédito el Jueves 22 del corriente á su casa calle de la Federacion No. 47—Buenos Aires Abrl 20 1847.
Francico Balbin y Ca.
a17—

Venta.

LA casa No. 18 en la calle de Cuyo con ocho habitaciones; quien se interese en ella ocúrra al No. 46 calle de las Piedras que hallará con quien tratar: desde las 10 de la mañana, hasta las 9 de la noche.
a19—15p.

Se desea comprar.

UNA chimenea ó estufa grande, el que la quiera vender puede dejar un aviso en esta Imprenta con el nombre de la calle y No. de la casa, y hora en que puede verse, dirijiddo á D. A. T.
a19—3p.

Villar.

SE vende un villar en buen uso con todos sus útiles. El que se interese por él, puede verlo y tratar en la calle de Chacabuco, un puesto con la pared pintada de colorado, detras del Mercado frente à las carretas de pescado.
a19—3p.

AVISO.

CONCERVAS alimencias que se hallan en venta por mayor y menor, en los almacenes calle de la Reconquista No. 341, Plaza del Comercio y calle de Cangallo No. 222, entrada á la Plaza Nueva.

Sardinas en aceite,
Merlusa en id. y varias clases.
Ostras en aceite crudas á la Poulalte y Burdalera,
Angilas à la marinera á la Tartara y frita,
Almejas en id. id. id.,
Rodaballo en id. id. id.,
Perceves en id. id. id.,
Robalo frito y en id. id.,
Congrios en id. id. id.,
Benigo en id. id. id.,
Grelos compuestos,
Calamares compuestos fritos al natural y con tomate,
Perdices estofadas asadas en repollo,
Jamon en geletina,
Reus fritos y compuestos,
Sarga d' Mastre de hotel,
Lenguado frito,
Robaliza en aceite
Mugiles fritos,
Liebre estofada,
Conejo id.,
Salchichas en grasa de cerdo,
Judias verdes,
Chicharos id.,
a15—1mc.

¡Viva la Confederacion Argentina!

SE vende una casa en la calle de Cuyo No. 268 con tres piezas habitables, cocina y pozo de balde, buen frente y fondo completo, cercado de pared y con muchos árboles frutales: en la la misma casa encontrarán con quien tratar. a17—6p.

Ojo al aviso.

SANGUIJUELAS amburguesas superiores, se aplican en la calle de Cuyo No. 152, en la misma casa se sigue aplicando ventosas con el instrumento sin golpe, que son mucho menos sensibles por la docilidad del escarificador, como lo han observado todas las personas que lo usan.
a13—6p

Ama de Leche.

SE ofrece una sana para criar un niño en su casa, vive calle de la Victoria No. 30, bajo los altos de Escalada; darà buenas recomendaciones de su conducta.
a5 2p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Se vende.

UNA casa de azotea con seis piezas, patio cercado de pared, y cinco cuartos de tierra, con cercos de pitas. Sita dicha casa en la calle del Restaurador Rosas, doce cuadras al Oeste de la plaza de esta denominacion. El que se interese en ella puede ocurrir á la misma casa, donde darán noticia de la persona encargada de su vasta. a5—3p.

Libros recien venidos.

Pensamientos de Rouseau; Emilio; Amistades Peligrosas; Delfina ó la Opinion; la Doncella de Orleans; la Estrangera; el Espía; la Araucana; Valentina; la Indiana; Trono y dos Reyes; la Venganza; Ivanoé ó el Cruzado; Gil-Blas de Santillana; Compendio de Anquetil; Eufemia; Atala y René; Robinson; los dos Robinsones; Cementerio de la Magdalena; Estilo de carta; Cartas de Sofia; Bufon de los Niños; Aventuras de Telémaco en castellano, frances, ingles é italiano; Manual de Veterinario; Manual de los enfermos, Manual de curiosidad; Saint Cler de las Islas; Diccionarios de Valbuena latino y español; idem frances y español; idem español; Tesauro hispano latino; Gradus at Parnasum; Gramática inglesa; Arte de Nebrija; Selectas; Gramática latina y castellana; Almacen de los Niños; el Espíritu de las Leyes; Alvarez, Derecho; las Obras de Juan Gutierrez' Corpus Juris, Vinii; Discursos Forenses; Deberes de los Jurados; Ordenanzas de Castilla; Fuero Juzgo; de Devocion; Arte de persuadir; Visitas al Santisimo Sacramento; del Divino Amor; Coloquios con Jesú-Cristo; la Monja Santa; Moral de Jesú-Cristo; Mundo moral; Compendio de la Religion' los Santos Evangelios; Epístolas Canónicas; Cotidianos; Cartillas; Silabarios; Catones; Mètodos Prácticos; y varias obras que es dificil numerar—Calle de la Universidad núm. 71 al lado del Papel Sellado.
a5—

AVISO.

SE desea hablar con el Sr. D. Antonio Gomez, ó su hermano Exzequiel Gomez, para asunto que les interesa; en el remate del Sr. D. Federico Silva encontrará al individuo que le procura.

200 $ de gratificacion

SE ofrecen al que entregue dos caballos, el uno tordillo muy grande con la marca figurando una G y J ligada al lado de enlazar, y el otro obero negro con la marca figurando una J con un atravesaño y una o arriba al lado de montar, ambos herrados de las cuatro patas, que se perdieron del hueco de los Sauces, la noche del Lunes 29 de Marzo último. El que los tenga, los presentarà en la casa calle de Belgrano núm. 160; si fuese solo el tordillo, se le darán 150 pesos, y si los dos los 200. Previniéndose que al que los retenga despues de este aviso, se les harán los cargos á que haya lugar.
a5—6p.

Aviso al público.

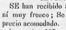

El que firma pintor de coches Norte Americano avisa al público y á sus amigos en general que los que gusten ocuparlo en su profesion, serán servidos con toda puntualidad y esmero posible pues tiene 18 años de esperiencia en el pais y sus obras puede acreditar que son tan buenas como las de europa ó de Norte-América. Los Sres. que gusten honrarlo con su proteccion tendrán la vondad de ocurrir en la fábrica de coches frente á San Nicolas; en la misma casa se encontrarán varias volantas dé diferentes tamaños y precios, algunas de ellas son hechas en el pais con toda la perfeccion posible y el fabricante las vende con garantia.
Eduardo Redmande.
a6 15p

Aviso.

SE han recibido 50 bolsas maní muy fresco; Se vende à un precio acomodado. Calle de Chacabuco núm. 165. a5—3p.

A los vascos.

Se precisan 2 ó 3 peones para una chacra á 3 leguas de la ciudad. Tambien una muger para cocinar. En esta imprenta darán razon.
a15 3n.

Aviso.

SE necesita una cocinera y una conchavada para cargar un niño, en la casa calle de Méjico No. 90 darán razon.
a15—5p.

Aviso.

EN la calle del Tucuman siete cuadras para el campo se venden dos cuartos de tierra que hace esquina; el que se interese por dicho terreno ocurrirà la quinta de Pasos, calle del Parque que encontrarán con quien tratar.
a6 3p

Volanta.

SE vende una de uno y dos caballos, con lanza, varas y demas; caben hasta seis personas comodamente y tiene hermosisimos faroles, en la calle de la Reconquista No. 243. Alli mismo se precisa una chica que sea de poco precio. m27 5p.

Diccionario

PORTUGUES Y ESPAÑOL.

SE necesita uno que sea de los mas completos, en la calle de Potosí núm. 28. m29 s

Se ha perdido

UNA chica delgadita, color samba oscura, vá vestida con calsoncito y camisa, se perdió el Martes Santo à la noche; el que la tenga y la quiera entregar en la calle de Representantes No. 112 se le dará una buena gratificacion. a6 3p

Se vende

UNA casa de azotea, sita en la calle de Tucuman No. 52, dista 2 cuadras del Rio; tiene 8 piezas y las oficinas precisas: las personas que se interesen por ella ocurran á la misma casa.
m10—15p

Conchavada.

SE necesita conchavar una sirvienta ó mucama, para el servicio general de una familia; trayendo buenas recomendaciones de su conducta moral puede occurrir al No. 128 calle de la Catedral.
a6 10tfs.

Depósito de Cerveza.

Calle de Cangallo No. 75.

HAY cerveza de todas clases y se despacha, por mayor y por menor—Tambien hay bebidas y fiambres—Los Sres. concurrentes gozarán diversion musical, sabiendo el dueño tocar varios instrumentos.
m3 1mc.

SE VENDE.

SEMILLA de alfalfa y de cebolla de la Provincia de San Juan; tambien una romana de 50 arrobas. Calle de la Piedad núm. 182.
m30—3c.

Se alquila

LA hermosa casa del Sr. Frank en la calle de la Paz número 93; tiene muchas comodidades para una familia grande. Ocúrrase á la calle de la Reconquista número 69.
a17—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

SE vende una casita, en la calle de Tucuman No. 235 hace esquina con la del Cerrito, tiene 4 piezas de azotea y demas servicios con árboles frutales de diferentes clases—Tambien es propia para almacen ó pulpería: para tratar, en dicha casa darán razon.
f13 6p.

Cuja

SE vende una de caoba con corona muy hermosa y de poco uso, por tener su dueño que ausentarse del pais. En la calle de Venezuela núm 111 darán razon. a3p

Tirantes de lapacho

DEL PARAGUAY.

HAY á venta 38 en la casa calle de Cuyo núm. 79. En la misma casa darán razon de un terreno de estancia, que se arrienda en la costa del Paraná, partido de San Nicolas. Tambien daràn razon en la misma casa, de una quinta que se dará sin arriendo, al quese comprometa à cultivarla y formarla.
a9 3p

CERVEZERIA Y FONDA
DEL
RIO DE LA PLATA.

El que subscribe avisa al honorable público, y á sus amigos en general, que tiene en su fábrica un surtido de cerveza del pais elegida. Como ahora he agrandado la fábrica, ya tengo una cantidad de cerveza inglesa de todas clases; principalmente la blanca es muy superior, y de un gusto muy agradable, y la negra tan buena como la de Inglaterra; todos los dias y á todas horas se darán pruebas, solamente en mi casa; las personas que me ocupen serán servidas, con puntualidad á precios moderados, y los encargues por mayor es preciso se anuncien algunos dias antes.

De igual modo me lisongeo de servir á las personas que me honren con sus visita en mi establecimiento, proporcionándoles toda clase de comidas á un precio muy equitativo y los Señores que son amantes al juego de bolas, y otros entretenimientos lo hallarán con todas las comodidades posibles, por que la casa está en el bajo del Rio, dos cuadras antes de llegar á la Recoleta, en la misma orilla.
Guillermo Seydell
a15 15p

BREWERY
AND
House of Refreshment.

WILLIAM SEYDELL has the honor to inform the public and his friends that at his Establishment situated on the river side, about two squares from the Recoleta, will be found on sale, wholesale and retail, Ale and Porter, equal to any manufactured in the country at reasonable prices.

Likewise breakfasts, dinners, or other refreshments at all hours.

Se desea alquilar.

UNA casa con patios grandes, pozo y de bastantes piezas, para una fábrica, que sea un poco afuera; ocúrrase á la calle de Federacion No. 126.
a15—6p.

Cambio de domicilio.

EL Martillo de Thomas Gowland se ha trasladado de la calle de la Reconquista No. 107, á la de Belgrano Nos. 49 y 48.
a15—tfs.

Se vende,

Una casa grade, dentro de las cinco cuadras de la plaza; con 17½ varas de frente y fondo completo; en la calle Cuyo No. 52 darán razon. m22 8p

CASA DE COMERCIO
Se alquila.

LA casa situada en la calle de Balcarce entre los núm. 51 y 57, por razon de su proximidad á la aduana y sus excelentes y extensivos almacenes, ofrece oportunidad de asegurar una hermosa casa de comercio que muy rara vez ocure. Para tratar ocúrrase á la calle de Maipú No. 45.
m31—6p.

Se vende

UN carro de varas con guarniciones completas, listo para trabajar y todo en buen estado. Darán razon calle de Balcarce No. 47 á cualquier hora. m3—3p.

Aviso.

SE necesita un dependiente para un almacen y pulpería en el Pueblo de Lobos. Para tratar ocurran á la calle de Suipacha número 123. m30 3p

Editor responsable—
SANTIAGO KIERNAN.